

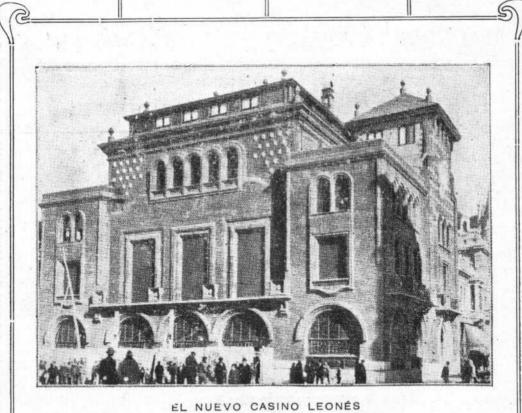
REVISTA

0 ..

Centro Región Leonesa

___ DE

BUENOS AIRES



AGENCIA MARITIMA



GENUINAMENTE ESPAÑOLA

PUENTE Hnos.

RECONQUISTA 330

BUENOS AIRES

Esta casa hace un 10 o/o de rebaja a todos los socios de este Centro y el 15 o/o a familias

Cambio de Monedas

De los mejores de Plaza hacemos una Bonificaçión. :: ::

PUENTE Hermanos

RECONQUISTA 330 BUENOS AIRES

Sucursales:

Reconquista 199 - Nueva Sucursal San Martin esquina Cangallo - Chacabuco 860 (Frente al Consulado Español)

Casa en Rosario de Santa Fé - San Martín 970

¿Quiere Vd. tomar algo bueno en aperitivos, chocolates y refrescos importados? : : : : :

Vávase a

"LA SARMIENTO"

Tomás y Justo González

Bmé. MITRE 1012

Y no saldrá defraudado

ESCRITURAS PARA ESPAÑA

Poderes para comprar. vender, hipotecar, cancelar, para asuntos de quintas, contraer matrimonios, cuestiones judiciales, venias para embarcar, escrituras de compra · venta, hipotecas, etc. : . : :

DAVID GIL PALACIOS

ESCRIBANO PUBLICO

Avenida de Mayo 676

U. T. 3094, Avenida

Carpintería Mecánica y Ebanistería KALISA

Se encarga de todo trabajo perteneciente al ramo

Se refaccionan y lustran Muebles

Emilio Mendez

Especialidad en instalaciones para negocios. Especialidad en antigüedades. Se atiende cualquier compostura a domicilio. Precios - módicos. Sin competencia -

U. Telet. 2079, Rivadavia

CERRITO 147

Buenos Aires &

EL MEJOR VINO OUINADO

Aperitivo

Tónico y Digestivo

22 años de éxito creciente

Exquisito vino de postre

"LUIS ANGEL"

El más conveniente por la CALIDAD por el PRECIO y por los OBSEQUIOS que se obtienen con las cápsulas de las botellas.

LAGORIO y Cía. B. Aires-Rosario

REGIÓN LEONESA

ALMACÉN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

- DE

Bernardo y Miguel López

BRASIL 1701

Surtido completo de todos los artículos del ramo, bebidas legítimas Café Express

La casa garantiza la pureza de todos los artículos que expende.

BOTAS el Maragato

Corta camisas
y calzoncillos
Toca el tamboril
y la flauta,
las castañuelas
las tocan los otros.

Santa Fe 1987 y Libertad 1214 U. T. 6647, Juneal — U. T. 3645, Juneal

"EL MARAGATO"

VENTA DE PRODUCTOS

Isaac Rodríguez

RIOJA 1595

BUENOS AIRES

ADELAIDO GARCIA

PROCURADOR MATRICULADO

Gestiona Personería Jurídica a Sociedades Comerciales y Civiles—Atiende asuntos comerciales, convocatoria de acreedores, quiebras, arreglos privados y cobranzas en General.—Testamentarías y asuntos civiles, fuero federal y ordinario tanto capital como provincia—Acepta poderes generales

Consultas gratis para los socios del Centro Región Leonesa

SAN JOSE 1618

U. T. 5165, B. Orden

BUENOS ATRES

Recomendamos:

"CANCIONES POPULARES" de Don Venancio Blanco

En venta en esta Secretaría a \$ m/n. 5.00

Novela "ENTRE BRUMAS" \$ m/n. 2.50

Socias y socios del Centro "Región Leonesa" En la Zapatería "LOS DANDYS"

CORRIENTES esquina LIBERTAD

A. Rodríguez y Cía.

Coop. T. 2141, Central

BUENOS AIRES

NOTA.-En las ventas al contado beneficiaremos a los socios con el 10 % de descuento.

BAR AUTOMATICO

EL MEJOR DE SUR AMERICA

DE

Balboa & Rodriguez

LAVALLE 868

U. T. 1926, Rivadavia

RECOMENDAMOS

VINOS

ESTOS V

IDAN E

los afamados vinos

OPORTO

Y

JEREZ

"MARCA GUERRERO"

- DE -

Rovira & Esteban

CERRITO 1335

BUENOS AIRES

Conservatorio D'Andrea

Exámenes para estudiantes externos en los meses de Julio, Diciembre y Marzo. : : :

Sección Central:

Cangallo 1741

U. Telef. 3460, Libertad

Sección Belgrano:

Cabildo 2164

BUENOS AIRES

"LA PROVEEDORA"

PRIMERA FABRICA DE MATAMBRE

PALACIO y Cía.

Gallegos 3576

Entre MAZA y BOEDO

Buenos Aires

U. T. 61, Corrales 0510

"Pomona"

Bebida sin alcohol, para las personas de buen gusto

Neuss Soda "Belgrano"

La más pura de todas

"La Argentina" (S. A.)
SAN JUAN 2844

CENTRO REGIÓN LEONESA

de Ayuda Mútua, Recreo e Instrucción

Secretaría: HUMBERTO 1462 - Unión Telef. Buen Orden 5595

No se devuelven los originales que se reciban, aunque no se publiquen, ni se sostiene correspondencia acerca de ellos.

Diríjase la correspondencia relacionada con la Revista al Director de la misma, Humberto I. 1462.

Esta Revista se distribuye gratuitamente a todos los socios.

Acto Cívico sin precedentes

Con un entusiasmo fervoroso, con un interés tan solo comparable al que se le dedica a las cosas propias que se sienten y se aman profunda y desinteresadamente, se celebraron el 24 de Febrero, en la Casa Social, las elecciones correspondientes al año actual, y a pesar del gran número de concurrentes, no se registró ni el menor acto de discordia, ni la menor protesta, reinando durante el mismo la mayor armonía, como no podía menos de suceder, entre los entusiastas leoneses.

El número de electores fué en años anteriores, cuando mucho, de ciento treinta, este año han votado doscientos noventa y dos, cifra que por si sola demuestra con harta elocuencia el interés y la importancia del acto, como así mismo lo mucho que a sus socios preocupa el engrandecimiento de nuestro prestigioso Centro.

El entusiasmo de los que simpatizaban con la lista de los elegidos fué grande al saberse el resultado; el sentimiento de los otros fué hondo, tan hondo que no se requería ser un psicólogo para verlo reflejado en el semblante de los mismos y esto me conmovió bastante, más que el triunfo alcanzado, pues ello me convenció de que si nosotros ilevábamos deseos de trabajar, el de ellos no era menor, prueba evidente del amor y desinterés que el Centro a todos por igual nos inspira, siendo esta la suprema razón que me obliga a reconocer, que no hubo «ni vencedores ni vencidos»; lejos de ellos, reconozco leal y sinceramente que ambas listas merecían el triunfo por igual y en realidad las dos lo han obtenido grande y clamoroso, al haber desarrollado el grandioso acto dentro de la mayor cultura.

——o [] o——

MODOS DE COMPETENCIA

Después de las últimas elecciones de autoridades, donde el veredicto irreprochable de los asociados puso punto final con el resultado de todos conocido, creemos que lo mejor y más prudente es echar al olvido todas las incidencias ocurridas entre los competidores a la formación de la nueva C. Directiva, por aquello de que, «agua pasada no mueve molino»; y además, como ellas también han trascendido a todos los asociados, el tratar de que perduren, sería perjudicar unicamente al Centro, cosa que no ha de existir en el ánimo de ningún asociado.

Hecha esta advertencia, pasemos al objeto de nuestro propósito que no es otro que el de explicar el verdadero sentido que se debe dar a la palabra que encabeza estas líneas, y ¡ojalá que ellas nos sirvan a todos los leoneses de enseñanza para en lo sucesivo!

La competencia, según el Diccionario, es la pretensión de igualar una cosa a otra, en la perfección, o en las propiedades, dejando dudosa la superioridad o preferencia entre ambas.

De esta definición se deduce clara-

mente que planteada la competencia se supone siempre que ha de existir un Juez, a cuyo fallo inapelable se han de someter los competidores, sin protestas ni afectaciones de ninguna especie; y a ningún competidor le asiste el derecho de juzgar a su contrario, porque esto sería erigirse en Juez y parte al mismo tiempo; lo que significa a todas luces un recurso de fuerza o de astucia harto censurable.

Dos personas, o dos agrupaciones de personas que se juzgan dotadas de prendas, medios, facultades iguales y que tienen los mismos derechos pueden y deben, pues, entrar en competencia para la consecución de un mismo fin; porque ésta es casi siempre un noble esfuerzo que, ejercitándola sin perjuicio de nadie, los guía hacia su propio mejoramiento. Es decir, que se ha de competir con otro, al paso que se le respeta; pues sólo de esa manera su ahinco se ha de cifrar en igualarle o superarle en alguna cosa buena o grande.

Ahora bien; cuando alguno de los competidores no repara en medios para vencer, y recurre a hechos bajos e indignos que pueden propender a la ruina de su contrario, entonces, la competencia bastardea y deja de ser tal, para convertirse en rivalidad. Y la rivalidad nunca es inocente; cómplice del cdio, trae en su seno la envidia y la difamación, vicios que todo lo corroen y denigran. El hombre en quien está obrando esa flaqueza siente hervir su pensamiento en ideas locas; su corazón en afectos insanos. Donde cabe la rivalidad, no hay lugar para la virtud; de ella proceden mil desgracias y aún pueden nacer delitos.

La competencia, pues, para ser digna de alabanza, su prurito debe inclinarse hacia el bien; y entonces los juiciosos competidores no cabe duda que han de experimentar dentro de sí, el sublime impulso que mueve a las cosas grandes.

Puede ocurrir, sin embargo, que en algún competidor obre quizá la arrogancia; pero no olvidemos que ésta envuelve muchas veces cosas que ha poco se llamaban virtudes.

Siendo niño aún, Alejandro el Grande, fué preguntado por uno de sus Generales, si le gustaría disfrutar el prez de la victoria, y contestó que sí, siempre que se lo disputase a los reyes. Loable altanería, osadía digna de alabanza; pero ella ya marca el último límite entre los competidores.

---o [] o---

La "Mala Real Inglesa"

Recomendamos a nuestros consocios con todo interés la lectura de estas líneas, pues ello puede reportarle ventajas materiales y a la vez cumplirán moralmente con la expresada Compañía, ya que ella está favoreciendo al Centro, en todos cuantos pedidos este le ha hecho.

La C. D. sabe perfectamente que las condiciones, beneficios y comodidades que la «Mala Real Inglesa» ofrece a nuestros asociados superan con creces a las de las demás Compañías, y esta razón sola y exclusiva es la que nos obliga a recomendarla con todo interés a los señores socios por estar convencidos de que al hacerlo así, cumplimos con el deber ineludible que tenemos de velar por los intereses de los mismos.

Hemos visitado sus vapores con detenimiento y sobre los mismos, hemos podido apreciar las envidiables cualidades de que están dotados.

Disponen de camarotes de 2 y 4 camas, amplios salones de fumar, grandiosos paseos sobre cubierta, suntuoso salón comedor dotado de sillones giratorios, con ventanas a los costados, y el pasage es servido por camareros españoles.

Respecto al trato de abordo garantizan que satisface al más exigente.

Para que todo socio se convenza por si mismo de que no hay un ápice de exageración en lo que manifestamos, les comunicamos que ello pueden verlo personalmente, para lo cual no tienen más que solicitar una tarjeta en Secretaría.

La «Mala Real Inglesa» desde la fecha, ha dado orden terminantemente, de que sus vapores efectuen la travesía en 15 días, desde Buenos Aires a España, lo que podrán cumplir facilmente dada la grandiosidad de sus vapores, pues sabido es que en general, hoy por hoy, son los «colosos» que arriban al puerto de Buenos Aires.

Esta Compañía tiene hecho ofertas

materiales a la C. D. las que pondremos en conocimiento de todo socio que le interese y las que se le darán a conocer en Secretaría a todo aquel que lo solicite, poniendo a disposición de cualquier asociado un miembro de la C. D. para acompañarle personalmente, con el objeto de que las ofertas que se nos han hecho tengan fiel cumplimiento. Así mismo todo socio de nuestro Centro puede disponer de su camarote hasta 24 horas antes de la salida de cada vapor.

La «Mala Real Inglesa» en pago de estos beneficios pide solo y escuetamente a los señores asociados, que al llegar a la Península participen a la C. D. del Centro, el trato que recibieron a abordo y las comodidades de que disfrutaron durante la travesía.

Esto lo solicita, como es natural, por estar convencida de que cada pasagero, al dar cuenta del trato recibido, ha de ser su mejor propagandista, por cuanto, el fiel reflejo de la verdad, convencerá al más exigente del cumplimiento de sus promesas.

---o [] o---

EL PROGRESO DE LEON

SU NUEVO CASINO

En la parte más céntrica de León, en la Plaza de San Marcelo ha sido construído el nuevo Casino Leonés.

Sus fachadas dan a la plaza citada y a la de Santo Domingo.

En la planta baja ha sido instalado el bar, cocina, baños, salón de lustrar y peluquería.

En la planta principal: sala de conversación, sala de tresillo, el comedor, destinado también a sala de té.

En el piso primero: salón de baile, tocador para señoras y sala de fumar para caballeros.

Sobre el salón de baile se hallan dos grandes tribunas, una a la derecha, en donde funcionan los billares, y en la de la izquierda, está la biblioteca, disponiendo también de una espaciosa habitación en la que se ha instalado el Ateneo.

En el piso tercero, hay una sala principal destinada a recreo, teniendo dicha sala a sus lados dos espaciosas terrazas desde las cuales se divisa toda la ciu-

dad, habiéndose instalado también este piso el despacho presidencial.

Su costo da en sí, una idea aproximada de la importancia de la obra, pues se elevó a 1.100.000 pesetas.

---o [] o---

SECRETARIA

ACTA No. 202-FEBRERO 27 DE 1924

Presentes: Tomás Manríquez, Lisardo Carreño, Higinio Pérez, José Bello, Antonio Rodríguez, Saturnino Prieto, Manuel Rodríguez, Anselmo Cornejo, Matías Arteaga, Venancio Martínez, José Morán, Daniel González, Adolfo García y Juan Fernández. Ausente con aviso, Alvaro Prieto. Ausentes sin aviso: Marcos M. Puente, Joaquín González y Máximo Gutiérrez.

Se acuerda nombrar Contador de la Sociedad al Sr. Marcos Martínez Puente, a pedido del Sr. Lisardo Carreño.

Nómbrase Intendente de la Casa Social al Sr. Manuel Rodríguez y Subintendente al Sr. José Morán.

Acuérdase levantar un inventario de todos los valores existentes en la Casa Social, para lo cual se nombra una Comisión formada por los Sres. Antonio Rodríguez, Juan Fernández e Higinio Pérez.

Nómbrase una Comisión Redactora y Administradora de la Revista del Centro, compuesta por los Sres, Lisardo Carreño, Roque Ramírez, Saturnino Prieto e Higinio Pérez; habiendo sido designado Censor el Sr. Lisardo Carreño.

Se recibe de la Comisión saliente un cheque de (\$ 110) ciento diez pesos, y (58) cincuenta y ocho talonarios de (25) veinte y cinco número cada uno a pesos 0.20, lo que compone un total de (\$ 290) doscientos noventa pesos; acordándose devolverlo a la C. de Damas.

El Sr. Adolfo García Mallo, Secretario de la C. de Fiestas para carnaval, presenta sesenta talonarios de cincuenta números cada uno para contar y sellar.

Se resuelve de que el balance de cada mes esté en Secretaría del (1) uno al (10) diez, para colocarlo a la vista de todos los socios.

Para las fiestas de carnaval se nombran Inspectores de baile a los señores Venancio Martínez, Manuel Rodríguez, José Bello, Saturnino Prieto y Juan Fernández. Este último señor pide que se compren las sillas que se necesitan para dichas fiestas, y en vista de que el Centro no se encuentra en condiciones de hacer gastos por la obligación que tiene pendiente con el Banco Español de \$ 10.000, ofrece pagarlas él por su cuenta y se compromete a no cobrárselas al Centro hasta después del vencimiento de dicha obligación.

Se aceptan 14 socios.

ACTA No. 203-MARZO 5 DE 1924

Presentes: Lisardo Carreño, Higinio Pérez, José Bello, Antonio Rodríguez, Saturnino Prieto, Manuel Rodríguez, Alvaro Prieto, Matías Arteaga, Anselmo Cornejo, Venancio Martínez, José Morán, Juan Fernández, Daniel González, Adolfo García. Ausente con aviso, Tomás Manríquez. Ausentes sin aviso: Máximo Gutiérrez, Joaquín González y Marcos M. Puente.

El Sr. Lisardo Carreño informa que el Sr. Marcos Martínez Puente no acepta el cargo de Contador de la Sociedad, para que había sido designado en la sesión anterior.

Se acuerda aceptar y agradecer a los señores Matías Arteaga y David Gutiérrez la donación de una pieza cada uno para la Pianola.

Se autoriza al Bibliotecario la confección de 500 recibos para los libros que solicitan los socios, de 100 circulares para reclamar a los socios los libros que tienen en su poder más tiempo del reglamentario.

El Sr. Juan Fernández informa de la compra de 50 sillas y presenta la factura del costo, que suma (\$ 179.20) ciento setenta y nueve pesos m/n. con veinte centavos.

Se nombra una Comisión para controlar el Bufet por los días 8 y 9, formada por los Sres. Manuel Rodríguez, Juan Fernández y Anselmo Cornejo.

Se acuerda presentar para la Asamblea de Mayo a la consideración de los asociados, un proyecto del Sr. Bonifacio de la Puente Heredia, aprobado por el Congreso Agrícola que se celebró en Astorga los días 8, 9 y 10 de Septiembre de 1910, para que el Centro Región Leonesa tome la iniciativa de proponerlo a las demás sociedades españolas, con el fin de que estas nombren sus

delegados que vayan a España y pidan al Directorio Español su aprobación.

Se acuerda entregar a los socios el carnet de identidad, mediante la suma de un peso, dándoles seis meses para que coloquen en él su fotografía y manden otra al Centro para el archivo.

Se aprueba comprar (17) diez y siete mesas a razón de siete pesos m/n. cada una, para lo cual se nombra una comisión formada por los Sres. Juan Fernández, Manuel Rodríguez y Venancio Martínez.

Son aceptados 7 socios.

ACTA No. 204-MARZO 15 DE 1924

Presentes: Tomás Manríquez, Lisardo Carreño, Higinio Pérez, José Bello, Antonio Rodríguez, Saturnino Prieto, Alvaro Prieto, Matías Arteaga, Manuel Rodríguez, Anselmo Cornejo, José Morán, Venancio Martínez, Juan Fernández, Adolfo García y Daniel González. Ausentes sin aviso: Marcos Martínez Puente, Joaquín González y Máximo Gutiérrez.

Se concede permiso al Sr. Bonifacio de la Puente López Heredia para dar una conferencia sobre su proyecto pro agricultores españoles para el día 30 del corriente.

Se acepta la renuncia de Revisador de Cuentas presentada por el Sr. Joaquín González, y se nombra en su lugar al vocal Sr. Matías Arteaga, y en reemplazo de éste al vocal suplente señor Venancio Martínez.

Se pasa a cuarto intermedio por quince minutos para que los señores Revisadores de Cuentas controlen los balances y las facturas de enero y febrero, presentados por el anterior Tesorero y el actual.

Reabierta la sesión se recibe de la Sección Deportes la lista de su C. Directiva y el Reglamento de la misma. Apruébase la lista de la C. Directiva, y el Reglamento pasa a estudio de una comisión formada por los Sres. José Bello, Lisardo Carreño, Daniel González, Juan Fernández y Anselmo Cornejo. Comisión Directiva de la Sección Deportes: Presidente, D. Manuel Nistal; Vicepresidente, Juan González; Secretario, Damaso Sierra; Prosecretario, Avelino Arias; Tesorero, Juan Failace; Protesorero, Manuel López; Revisadores de

cuentas: Celedonio García y Cesáreo Rodríguez; Vocales: Berino Ogando, Julio Redondo. José Rivas y Joaquín Merayo.

Se acuerda poner en vigor el Art. 17 de nuestros Estatutos que dice: Para ser socio activo deberá abonarse (\$ 1) como cuota de entrada y (\$ 1) de mes adelantado; además deberá pagar (pesos 1) por el carnet.

Se rebaja la tarifa de los billares de \$0.60 a \$0.40, excepto en los días sábados de noche, domingos y días feriados.

Se nombra una comisión para organizar el Buffet en forma, compuesta por los Sres, Antonio Rodríguez, Lisardo Carreño y Venancio Martínez.

Se aceptan 21 socios.

ACTA No. 205-MARZO 27 DE 1924

Presentes: Tomás Manríquez, Lisardo Carreño, Higinio Pérez, José Bello, Antonio Rodríguez, Saturnino Prieto, Alvaro Prieto, Matías Arteaga, Manuel Rodríguez, Anselmo Cornejo, José Morán, V. Martínez y Juan Fernández.

Se resuelve autorizar al Sr. Lisardo Carreño Lorenzo para que en nombre de la Asociación Centro Región Leonesa. acepte y firme la escritura de transferencia de dominio, que a favor de la misma deben otorgarle los señores Juan González, Tomás Manríquez, Emilio Rodríguez, José Blanco, Francisco García y García y Alvaro Prieto, de la finca propiedad de la Asociación Centro Región Leonesa, situada en la zona Sud de esta Capital, calle Humberto I, número 1462.

Apruébase una solicitud de la C. de Damas para dar un te danzante el día 6 de abril en honor del ex Presidente Sr. Manuel Alvarez.

Se trata el asunto de las cloacas y se acuerda poner un aviso en «La Prensa» pidiendo presupuestos, de lo que se encarga el Sr. Daniel González; pero como había un socio que ya tenía hecho un plano a pedido de la otra Comisión, se le concede preferencia, en igualdad de condiciones sobre los demás que se presenten.

Se autoriza al Sr. Intendente para que arregle la pieza del Sr. D. Dacal. por encontrarse en malas condiciones

Se aprueba el Reglamento presentado por la C. de la Sección Deportes, con Pequeñas modificaciones de detalle.

Son aceptadas 9 solicitudes de socios.

ACTA No. 206—MARZO 29 DE 1924

Presentes: Lisardo Carreño, Higinio Pérez, José Bello, Manuel Rodríguez. Matías Arteaga, Anselmo Cornejo, Venancio Martínez, Adolfo García, Marcos Martínez Puente. Ausentes: Tomás Manríquez, Juan Fernández, Saturnino Prieto, Alvaro Prieto, Daniel González, Joaquín González, Antonio Rodríguez, José Morán, Máximo Gutiérrez.

El socio Sr. Eduardo Linares, encontrándose enfermo solicita se le ayude con medio pasaje para España. Se le entrega una carta para el Sr. Santiago Criado Alonso, para que este señor le indique un doctor que le revise, debiendo presentar su certificado para concedérsele lo que solicita.

Se lee una carta del hermano del sccio Sr. Jesús Malagón, en la que manifiesta el fallecimiento de éste y solicita para la viuda el subsidio que le acuerdan nuestros Estatutos. La Comisión Directiva, a pedido del Sr. Marcos Martínez Puente, se pone de pie en homenaje a la memoria de nuestro consocio fallecido, y aprueba contestarle, expresándole su condolencia y advirtiéndole que el subsidio debe pedirlo la viuda acompañando el certificado de defunción.

Se resuelve poner otro aviso en «La Prensa» pidiendo presupuestos para las cloacas, por no haberse recibido más que uno.

En reemplazo de los vocales suplentes Máximo Gutiérrez y Venancio Martínez, son elegidos los Sres. José Blanco y Domingo Gallegos.

Se nombran para Presidente y Secretario de la C. de Fiestas a los señores Matías Arteaga y Adolfo García Mallo.

Se acuerda publicar en la Revista del Centro el balance con todos los gastos detallados.

Concédese un crédito de pesos 100 a 4 meses de plazo a la C. de la Sección Deportes, y se les autoriza dar una fiesta en un barco, siendo las ganancias repartidas por partes iguales entre la Caja Social y la de la Comisión de la Sección Deportes.

Se acepta y agradece el ofrecimiento del Sr. Eduardo Correa para dar clases gratuitas de Gimnasia Sueca para todos los socios.

Son aceptadas 9 solicitudes de socios.

COMENTARIOS

Como leonés y socio del Centro, sigo anhelante los progresos de la colectividad, representada especialmente por nuestra institución, y gozo con todos los adelantos como si a mi actuación se debieran, aunque jamás he hecho nada digno de tomarse en cuenta, y me duelen los fracasos, o lo que a mi me parece que lo pueden ser, como si yo fuese también el causante de ellos, por mi impericia, falta de energía o mala voluntad. Considero, pues, como propios, los saltos y las caídas, y me deleitan los primeros tanto como me lastiman las segundas... Ya se comprende que hablo en hipótesis, pues, por suerte para nosotros todos, los, en cualquier tiempo, dirigentes del Centro, no han conocido los fracasos, dándonos, sí, una serie no interrumpida de triunfos, hasta elevar la asociación al lugar envidiable que hoy ocupa, que, como sabemos, es tal, que merece y tiene la consideración de propios y extraños, citándosele como modelo entre las similàres.

Siento un gran placer en constatar lo apuntado y también la marcha ascendente que sigue el Centro, con paso cada vez más rápido, ya que día por día se implantan cosas nuevas, se notan manifestaciones diversas de actividad, ensanchando la esfera de nuestra acción social.

Ahora es la juventud la que atrae nuestra atención.

Hace pocos meses, debido a la constante prédica de un joven consocio, a quien no quiero nombrar por que no se vea en estas líneas ningún propósito de loa personal, que pudiera interpretarse torcidamente, — se formó, con la venia de la Comisión Directiva, una subcomisión provisional para constituir la «Sección Deportes» del Centro Región Leonesa. Tal entusiasmo despertó la idea entre el elemento joven y tantas fueron las adhesiones recibidas, que a los pocos días de constituirse la junta provisional, fué sometido a la Directiva un proyecto de reglamento, junto con la lista para formar la comisión de Deportes, cuya lista fué aprobada en la misma sesión, pasando el proyecto a estudio y siendo también aprobado en la sesión siguiente.

En seguida se formó un cuadro de jugadores de balompie y, previos los más elementales ensayos, se aceptó el desafio del cuadro del «Casal Catalá», jugando con dicho cuadro el 23 del corriente un partido amistoso, donde, si bien es cierto que los jóvenes leoneses no obtuvieron la anhelada victoria, demostraron poseer excelentes condiciones para el enérgico deporte, dando mucho trabajo a sus adiestrados rivales, que reconocieron en nuestros paisanos unos competidores serios y dignos de medirse con ellos.

Vista la destacada actuación de nuestro cuadro y el estusiasmo reinante entre sus componentes, no es aventurado augurarle para muy en breve triunfos ruidosos, pues con un adiestramiento metódico en lugar adecuado a fin de que se «entiendan» los jugadores y desarrollen todo su poder en conjunto, estará en condiciones y será capaz de oponerse con ventaja a cualquiera de sus similares.

Animo, pues, y adelante, jóvenes amigos. Tenéis una ejecutoria de nobleza, valor e hidalguía que nadie puede igualaros: Sois leoneses.

Ved que los manes de Quiñones y de Guzmán os miran desde la eternidad.

Y que desde aquí os miramos nosotros, los consocios y los demás.

PELOTA.

—о По—

EL CARNET

No hay una sola opinión en contra; todos, absolutamente todos los asociados reconocemos que es de imprescindible necesidad, que todo socio lo adquiera, y a pesar de este unánime parecer, por tolerancia o por lo que haya sido, esta medida tan necesaria como previsora, no ha sido tomada hasta hoy que la C. D. actual la implantó; y conste que lo ha hecho decidida a que los señores asociados la cumplan PESE A QUIEN PESE Y CUESTE LO QUE CUESTE.

En el plazo de seis meses el asociado para probar que es tal, tiene que presentar su carnet y de no hacerlo así, le será desconocida su personalidad, prohibiéndosele la entrada en todos los actos oficiales que el Centro lleve a cabo.

La C. D. planteará este asunto en la próxima Asamblea de Mayo, y como nadie que estime al Centro ha de tratar de perjudicarle, no duda de que no obtendrá oposición sobre él y ella, lo repito, hará cumplir el acuerdo a costa de todo, por cuya razón rogamos a los señores asociados que por bien del Centro y por la tranquilidad de sus familias, traten de obtenerlo lo antes posible, y si así lo hacen habremos dado un gran paso en la selección de los concurrentes a nuestros festivales y habremos asegurado al mismo tiempo la pureza más absoluta del sufragio.

NOTA: Para conseguir el carnet es indispensable el remitir dos fotografías tamaño 5 por 5 centímetros y pagar un peso moneda nacional.

--o[]o--

SINDICATOS AGRICOLAS

Con el fin de ilustrar a los señores consocios sobre las conclusiones aprobadas por el Congreso Agrícola de Astorga, el Presidente nombrado por dicho Congreso, Sr. B. P. López de Heredia, dió en la Casa Social el día 30 su anunciada conferencia, habiendo concurrido gran número de socios, los cuales se han mostrado muy satisfechos del tema tratado, según lo demostraron con prolongados y repetidos aplausos.

La C. D. gestiona actualmente la adhesión de las Sociedades Españolas, y en la próxima Asamblea de Mayo lo someterá a aprobación de la misma, la que sin duda alguna ratificará los medios que se han de poner en práctica para ver si es posible atenuar en algo la angustiosa situación del labrador español y estamos seguros de que a la C. D. se le alentará a continuar por el camino emprendido por la sencilla razón de que esta busca el medio de mitigar males que casi todos los asociados allá en el terruño hemos sentido desgraciadamente en carne propia y que hoy continúan padeciendo nuestros padres, hermanos y amigos.

Bailes de Carnaval

Cen un éxito rotundo inauguró la nueva Comisión de Damas su simpática y meritoria labor respecto a la cual hemos sentido los más gratos comentarios.

El día 2 de Marzo por la tarde dió un te danzante, el que fué servido por distinguidas señoritas con la mayor diligencia, tacto y explendidez.



NINA ELOINA PRIETO

El día 3 por la noche prosiguió su tarea la incansable Comisión de Damas, teniendo a su cargo la organización del baile de disfraz, el que obtuvo un éxito sencillamente grandioso, siendo este el baile que ha reunido mayor número de asociados, habiendo tenido que habilitar el salón y los patios para que los amantes de Tersípcore pudieran moverse, lo que era imposible hacer en el patio

del fondo apesar de su enorme capacidad.

El baile infantil también estuvo a su cargo, y durante el mismo, repartieron gran cantidad de juguetes, que a su pedido, obtuvieron gratuitamente de varios comerciantes.

Asi mismo, con el objeto de darle mayor realce y atractivo a los bailes, hicieron una colecta pro-premios de Carnaval entre varios socios, y con el importe de la misma compraron valiosos premios, los cuales fueron entregados a las agraciadas durante el baile que se celebró el último día.



NIÑAS LOLA MARTIN ARAGON Y REGINA RODRÍGUEZ

La lista de donantes la publicamos complacidos, habiendo contribuído don Manuel Alvarez, con \$ 20,00; Venancio Martínez, 5.00; Daniel Rojo, 5.00; N. Fernández, 5.00; F. González, 5.00; F. Vidal, 5.00; T. Manríquez, 5.00; Gregorio García, 5.00; Antonio Rodríguez, 5.00; L. García, 5.00; F. Badiola, 5.00: F. García García, 5.00; Antonio Rodríguez, 5.00; Antonio Botas, 5.00; Antonio Rodríguez, 5.00; Antonio Botas, 5.00; Antonio Rodríguez,

dríguez Crespo, 5.00; Matías Arteaga, 2.00. Total; \$ 92.00 m/n.

Con el mismo objeto hicieron donativos los Sres. N. Bernasconi, una bombonera; Roberto Cornejo, un alhajero; Compañía «La Martona», 12 jabones; Pini Hermanos, una pastillera y 100 cornetas, y Sebastián Pérez, 6 servilletas.



PRECIOSA GITANILLA... ARGENTINA, HIJA DE NUESTRO CONSOCIO D. JOSÉ MORÂN

Con igual resultado la Comisión de Fiestas, que nombró la C. D., dió un baile el día ocho, el que lo mismo que los otros, se celebró dentro de la mayor animación.

Los premios, previo dietamen del Jurado, fueron otorgados en la forma siguiente:

CONCURSO DE DISFRAZ INFANTIL

1.º Premio Eloina Prieto
2.º » Adelaida Gútiérrez

3.º » Elena Gutiérrez 4.º » Regina Rodríguez

5.º » Dolores Martin

CONCURSO DE DISFRACES

1.º Premio: Srta, Teresa Marcos, Charra Salamanquina,

1.º Premio adicional, Srta, Concepción Parada, Charra Salamanquina,

2.º Premio: Carmen Rodríguez Crespo,

Dama antigua.

3.º Premio: Aurora Iglesias, Manola.



NIÑA ANA M. CASTAÑEDA

EX - LIBRIS

El nombre nació para portarse noolemente en su vida.

-Triste es el caso del hombre que se cuida demasiado de comer, y muy poco de su alma. ; No son estos hombres unos jugadores que lo fían todo al azar? Para ser uno de esos hombres, es mejor tedavía no ser nada.

-No rectificar un error cometido es cometer otro error.

CONFUCIO.

Centro Región Leonesa

REFORMA DE SU REGLAMENTO CAPITULO I

Finalidad de la Asocciación

Artículo 1º - El Centro Región Leonesa, constituído en la ciudad de Buenos Aires, tiene por objeto:

1º Servir de nexo de unión entre los leoneses en la Argentina, extendiendo esta vinculación a todos los españoles y sus descendientes;

2º Proporcionar a sus asociados los socorros compatibles con la situación económica de la Sociedad y prestarles su más decidida y eficaz protección moral;

3º Proporcionarles, asimismo, momentos de solaz y esparcimiento por medio de veladas artísticas, bailes, reuniones familiares y cuantas diversiones lícitas sean posible;

4º Velar por la pureza del lenguaje que, aunque lleva el nombre de castellano, se afianzó en nuestra región antes que en Castilla. A este efecto publicará una revista en cuyo texto no podrán figurar los barbarismos y policismos que substituyendo palabras castizas, han hecho irrupción en nuestro idioma, así como las frases, conceptos y giros exóticos que desfiguran la bella lengua de Cervantes;

59 Procurar la instrucción de los hijos de los socios estableciendo clases gratuitas y facilitando sus estudios con la prestación de libros en las condiciones que se fijarán:

6º Crear una biblioteca dando preferencia a los autores y obras de habla castellana;

7º Elevar el concepto de patria desligándolo de toda pasión bastarda; considerando a los hispanoamericanos como hermanos nuestros, hijos de una madre común, que llevan en sus venas nuestra misma sangre, en sus labios nuestro lenguaje y en su alma la misma hidalguía y nobleza que, como una religión, se cultiva en la patria de Guzmán y del Quijote.

Art. 29 — La asociación Centro Región Leonesa no tendrá carácter político ni religioso y nadie en ella será molestado por sus ideas

a este respecto.

Art. 30 - La Asociación podrá adquirir y vender bienes y realizar cuantos actos jurídicos le acuerde la personalidad legal que

CAPITULO II

De los socios y su ingreso

Art. 49 - El número de socios del Centro será ilimitado y se compondrá especialmente de naturales de las provincias que comprende el antiguo reino de León, sus descendientes y afines. Los demás españoles y argentinos podrán también pertenecer a la Sociedad, pero su número no excederá de la tercera parte del total de socios.

Art. 59 - Los socios se dividirán en las cinco clases siguientes:

1º Fundadores: los ingresados dentro del primer año de la fundación del Centro; 2º Activos: los ingresados posteriormente;

39 Protectores: los que abonen una cuota mayor que la reglamentaria sin llegar a cinco pesos;

4º Protectores distinguidos: los que contribuyan con una cuota mínima de cinco

pesos mensuales;

59 Honorarios: todos aquellos que en virtud de beneficios prestados a la Asociación, sean así designados, en asamblea general, por unanimidad.

Art. 60 - Los socios de las cuatro primeras clases tendrán los mismos derechos e idénticos deberes considerándoseles, a este respecto, bajo la denominación general de «socios de número». En iguales circunstancias se encontrará el socio honorario que ostente el título de socio de número.

Art. 79 - Las socias tendrán el mismo carácter, derechos y obligaciones de los socios de número con la única excepción de no poder formar parte de la Junta Directiva. Se entenderá, pues, que bajo la denominación general « socios de número » comprende este reglamento también a las socias,

Art. 8º - Para poder ingresar en el Centro con la denominación general de socio de número se requiere:

1º Reunir las condiciones de nacionalidad

que determina el artículo 4º;

2º Ser mayor de 14 años y no haber cumplido los 50:

3º No padecer enfermedad alguna;

4º Gozar de buen concepto público.

Art. 99 - La solicitud de ingreso, firmada por el interesado y dos socios de número, deberá expresar las particularidades siguientes: nombre del interesado y los dos apellidos, nacionalidad, origen, estado, profesión, domicilio y si es empleado, la entidad o empresa donde preste sus servicios. Así extendida y autorizada esta solicitud, será presentada a la Junta Directiva.

Art. 10. - La Junta Directiva examinará las solicitudes presentadas en la primera sesión después de su recibo, procediendo de la manera siguiente:

1º Si por informes adversos, escrupulosamente comprobados, fuese rechazada una solicitud de ingreso, se archivará todo lo actuado, siendo absolutamente prohibida la publicación de estos datos. La violación de este secreto será considerada como una falta, que se reputará gravísima si fuese cometida por algún miembro de la Junta Directiva;

2º Si la solicitud fuese admitida por mayoría de votos, se expondrá al público por espacio de quince días para que los socios puedan informar sobre las circunstancias

del solicitante;

3º Estos informes serán presentados por escrito por el socio informante al presi-

dente del Centro:

4º Transcurridos los quince días de exposición, la Junta Directiva procederá en su primera reunión de acuerdo con el inciso 1º de este artículo, si las objeciones presentadas así lo aconsejasen y si no se hubiera presentado tacha alguna o las recibidas quedasen desvirtuadas por la investigación que deberá practicarse al

efecto, se acordará la admisión definitiva

del presentado;

59 El fallo de la Junta Directiva si fuera adverso, se comunicará al solicitante por conducto de los proponentes, y directamente por escrito, si fuese admitido.

Art. 11. - El solicitante que hubiera cumplido los 50 años de edad y reuna las demás condiciones exigidas, podrá ser admitido como socio, siempre que renuncie a los beneficios que concede este reglamento, haciéndolo cons-

tar así en la solicitud de ingreso.

Art. 12. - El solicitante admitido deberá abonar las cuotas de entrada y el recibo correspondiente al mes de su presentación, para que se le considere con el carácter de socio de número, no teniendo, empero, derecho a ésto hasta transcurridos seis meses de su admisión.

Art. 13. - Si en algún momento se comprobase que un socio carecía en la época de su ingreso de alguna de las condiciones exigidas por el art. 8º y su situación no hubiese sido alterada, podrá ser expulsado de la Sociedad sin que le quede derecho a reclamación alguna.

Art. 14. — Por Secretaría se formará una lista de socios por orden de ingreso, que estará expuesta permanentemente al público. Esta lista será renovada cuantas veces lo hagan necesario las altas y bajas producidas.

CAPITULO III

Deberes de los socios

Art. 15. -- Todos los socios considerados bajo la denominación general de socios de número, abonarán al ser admitidos: cinco pesos por derecho de entrada; un peso por la cédula de identidad, para la cual deberán entregar dos fotografías de las dimensiones que se le indicarán y un peso cincuenta centavos como cuota mensual. Estas cuotas podrán ser alteradas por resolución de una asamblea general, ya sea temporal o definitivamente.

Art. 16. - Todo socio está obligado:

1º A respetar, acatar y cumplir las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva:

29 A respetar y atender las observaciones de las autoridades del Centro;

39 A guardar a sus consocios las consideraciones que la educación y la cultura lo exigen;

4º A velar por los intereses del Centro, denunciando toda anormalidad, donde quiera que la note y tratando de evitarla y corregirla:

5º A prestar su cooperación más decidida para la consecución de los fines que la Sociedad persigue.

Art. 17. - Se prohibe terminantemente:

1º Toda clase de juegos de azar vedados por las leyes Argentinas;

2º Hacer propaganda u originar discusiones en el domicilio social, sobre ideas políticas o religiosas.

CAPITULO IV

Derechos de los socios

Art. 18. - Todo socio de número tiene derecho:

1º A la protección moral del Centro y sus autoridades en todos los actos de la vida que se encuentren dentro de la honradez, el decoro y la justicia;

2º A concurrir a los salones de la Sociedad, hacer uso de la biblioteca y disfrutar de los entretenimientos autorizados por la Junta Directiva;

3º A presenciar las sesiones públicas de la Junta Directiva pudiendo hacer uso de la palabra sólo en el caso de que por la presidencia o algún miembro de la Directiva se le dirigiese alguna pregunta;

4º A intervenir en las discusiones de la Asamblea General y emitir su voto;

5º A ser candidato y elector en la renovación de autoridades del Centro con las limitaciones que se consignarán en el capítulo correspondiente;

6º A presentar proyectos de reformas y mejoramiento, por escrito ante la Junta Directiva y por escrito y de palabra en las

asambleas generales;

7º A amonestar a otro socio que falte a su deber en circunstancias en que no se encuentre presente ninguna autoridad del Centro, dando cuenta del hecho a la Junta Directiva;

8º A formar parte de todas las comisiones siempre que sea designado para ello.

Art. 19. — En caso de enfermedad o accidente involuntario que le imposibilite temporalmente para el trabajo, todo socio de número tendrá derecho, después de los seis primeros días de inhabilitación y previo aviso en secretaría a un subsidio de dos pesos diarios durante noventa días, dejando de percibirlo al terminar este plazo.

Art. 20. — En caso de enfermedad crónica o accidente que le imposibilite definitivamente para el trabajo, el socio de número tendrá derecho a un socorro único de doscientos pesos, sin tener en cuenta lo que haya recibido

según el artículo anterior.

Art. 21. — En caso de fallecimiento de un socio de número, se abonará como socorro único la suma de doscientos pesos a la viuda o hijos del mismo, siempre que este socorro sea solicitado en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Art. 22. — Para tener derecho a los subsidios que acuerdan los artículos 19, 20 y 21, deberá estar al corriente con Tesorería, llevar como mínimo un año de socio y presentar los certificados facultativos que acrediten la inhabilitación o muerte.

Art. 23. — Los socios que adquieran enfermedades por el vició del alcohol o sean heridos o muertos por propia provocación o imprudencia temeraria, no tendrán derecho a los beneficios que acuerda este Reglamento.

Art. 24. — La asociación Centro Región Leonesa queda facultada para aumentar estos beneficios haciéndolos extensivos a la asistencia médica, donación de medicamentos, etcétera a medida que su situación económica se lo permita.

CAPITULO V

De los socios beneficiarios

Art. 25. — Se creará un fondo de reserva que se empleará en la compra de libros de texto para los hijos de los socios de número que lo soliciten. Art. 26. — La entrega de estos libros tendrá el carácter de préstamo y serán devueltos en buen estado a Secretaría, terminado que sea el curso a que correspondan.

Art. 27. — La duración de los libros será de tres años en uso y ningún socio podrá rechazarlos por deterioro, siempre que llenen

los fines a que se destinan.

Art. 28. — Para tener opción al beneficio de que trata este capítulo se requiere:

1º Que el padre o madre del propuesto lleve cuando menos un año de socio y se encuentre al corriente con Tesorería presentando al efecto el último recibo de cuota mensual;

2º Que el beneficiario propuesto haya cursado el sexto año de la enseñanza pri maria obteniendo la mayor clasificación, para probar lo cual presentará el docu-

mento que así lo acredite.

Art. 29. — Podrá disfrutar de los beneficios a que se contrae este capítulo tan sólo el uno por ciento de los socios, haciéndose las concesiones por orden riguroso de fechas en la presentación de solicitudes. A este efecto se con signará por Secretaría en la misma solicitud, la fecha, día y hora de entrada entregando al solicitante un resguardo con los mismos detalles. Asimismo todos estos datos se consignarán en un cuadro que estará permanentemente expuesto al público.

Art. 30. — El socio que haya obtenido este beneficio, no podrá solicitarlo para un segundo hijo mientras siga disfrutándolo el primero.

Art. 31. — El socio beneficiario presentará al terminar cada año de estudios, las notas obtenidas por su hijo o hija en los exámenes. La falta de este requisito dará lugar a la pérdida inmediata del beneficio.

Art. 32. — El aplazamiento de una materia al terminar el curso, será causa también de la caducidad del beneficio, siempre que este aplazamiento no haya sido por enfermedad o fuerza mayor.

Art. 33. — El fondo de reserva de que trata el art. 26 no podrá exceder de mil pesos, ingresándose el excedente en el fondo social al finalizar el año.

Art. 34. — Los donativos que para este beneficio se reciban, formarán una reserva aparte y tendrán como única y exclusiva aplicación la de ampliar el número de beneficiados, si estuviese completo el cupo que fija el art. 29 o mejorar el beneficio en la forma que se le acuerde por asamblea.

Art. 35. — El socio beneficiario deberá pagar la rotura o desperfecto que en los libros ocasione y en caso de pérdida o substracción abonará su importe a precio de factura.

CAPITULO VI

Faltas y Castigos

Art. 36. — Merecerán la amonestación de la Junta Directiva, la suspensión de sus derechos de socios o la expulsión de la Sociedad, según la mayor o menor gravedad del caso, cuyo carácter queda librado al criterio de la Junta Directiva:

1º Los que dejasen de cumplir lo estatuído por los artículos 16, incisos 1º, 2º y 3º,

y 17 en sus dos incisos;

2º Los que injuriasen, agrediesen o retasen

- a duelo a otro socio dentro del local social;
- 39 Los que causaren daños en las pertenencias del Centro y se negasen a repararlo;
- 4º Los que por relajación de sus costumbres se hagan incompatibles con el decoro de la Sociedad;
- 5º Los que hicieren campaña aconsejando la resistencia violenta a las resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea;
- 6º Los que violasen el secreto de que trata el inciso 1º del art. 10;
- 7º Los que alterasen el orden en el local social o produjesen escándalo con su conducta:
- 8º Los que no respetasen a los empleados del Centro en ejercicio de sus funciones;
- 99 Los que no guarden a las señoras las consideraciones exigidas por la urbanidad, la gentileza y la galantería.

Art. 37. — Se penará exclusivamente con la expulsión:

1º Los que durante tres meses dejaren de sus cuotas, si no satisfacen abonar la deuda quince días después de haber sido conminados, con la expulsión. Esta conminación se extenderá por duplicado en Secretaría y se hará cargo de su notificación el cobrador del Centro, quien entregará uno de los ejemplares al interesado haciéndole firmar el otro que devolverá a Secretaría. Si el interesado se negase a firmar, lo hará constar así al dorso del duplicado con su firma;

2º Los que en cualquier forma defraudaran o intentasen defraudar a la Asociación; 3º Los que con sus palabras o hechos desacrediten a la Sociedad o le causen desdoro.

Art. 38. - La imposición y aplicación de los castigos consignados en este capítulo será facultad de la Junta Directiva, así como la clasificación de otras faltas imprevistas, debiendo dar cuenta de todo lo actuado a este respecto, en la primera asamblea ordinaria que se celebre.

Art. 39. - El socio castigado, cualquiera que sea la penalidad, podrá apelar de la resolución de la J. D. ante la primera asamblea ordinaria, a cuyo efecto lo hará saber por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá notificarle la fecha en que la asamblea habrá de verificarse.

Art. 40. - El socio expulsado por falta de pago podrá reingresar en la Sociedad, abonando las cuotas que hubiese dejado en descubierto, más las vencidas desde la fecha de su expulsión, volviendo a ocupar el número que por antigüedad le correspondía al ser ex-

Art. 41. - Los expulsados por otras causas que no sean la de pago, no podrán reingresar en el Centro hasta transcurridos dos años y siempre que hubieran cesado las causas y sus efectos, que dieran motivo a la expulsión. En este caso se someterán a nueva presentación y, de ser admitidos, se considerarán como nuevos socios sin opción a reclamar derechos anteriores que habrán perdido al ser expulsados.

Art. 42. - Todo expediente que se incoe para aplicar las penalidades expresadas, excepto la que tiene por causa la falta de pago, se sujetará al procedimiento siguiente:

1º La Junta Directiva nombrará una comi-

sión de su seno compuesta de tres miembros para que en el término de ocho días, practique una prolija investigación y presente su informe por escrito;

2º Se citará al acusado para que presente sus descargos que se tendrán en cuenta

para el fallo;

3º Se expresará claramente en las citaciones para la reunión de la Junta Directiva el objeto a discutirse sin consignar, empero, la falta cometida;

- 4º El fallo se dará por votación secreta y a simple mayoría de votos, previa la lectura del informe de la comisión investigadora, el examen de las pruebas que a su favor presente el interesado y la audición de la defensa si hubiere quien la hiciera;
- 5º La aplicación de penalidades no admite excepción alguna y si un miembro de la Junta Directiva fuese acusado, quedará de hecho suspenso en sus funciones hasta la aclaración del caso;
- 6º Todo socio podrá ser demandado por acuerdo de la Junta Directiva, ante los tribunales de justicia, si la falta cometida adquiriese por su gravedad el carácter de delito. Si la Junta Directiva dudase ante la aprobación de esta medida la propondrá en asamblea general, que podrá acordarla por simple mayoría de votos.

Art. 43. -- De toda acusación será responsable su autor, ateniéndose a las consecuencias si resultare calumniosa.

Art. 44. - Los socios expulsados no tendrán derecho a reclamación alguna, ya se refiera a cuotas abonadas o a derechos y beneficios de que hayan disfrutado.

CAPITULO VII

Autoridades de la Asociación

Art. 45. - La administración y dirección del Centro se ejercerá:

1º Por las asambleas de socios de número;

2º Por la Junta Directiva; 3º Por las comisiones auxiliares.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

- Las asambleas serán ordinarias Art. 46. a celebrarse en la primera quincena de Enero, y extraordinarias, las que se realizarán siempre que la Junta Directiva lo crea necesario o lo solicite la tercera parte de los socios de número que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas mensuales, expresando el asunto que deba tratarse.

- La citación para asamblea se Art. 47. hará por circular impresa que se depositará en el correo con quince días, cuando menos, de anticipación y en ella se harán constar los asuntos a tratarse. Al mismo tiempo y con los mismos datos se comunicará la fecha de la asamblea a la Inspección General de Justicia.

Art. 48. — Podrán concurrir a las asambleas únicamente los socios de número que de acuerdo con el artículo 12, lleven seis meses de antigüedad y se hallen al día con el pago de la cuota mensual y presenten su cédula de identidad a la entrada del local, estampando su firma en el libro de actas.

Art. 49. - Por la comisión encargada de fiscalizar la entrada de los socios en el local, se llevará una lista con el nombre de los socios que concurran.

Art. 50. - Las asambleas se declararán constituídas con la mitad más uno del total de asociados: mas si media hora después de la anunciada en la convocatoria no hubiera reunido este número, tendrá lugar la apertura con los socios presentes y serán válidos todos los acuerdos que se tomen.

Art. 51. - El artículo anterior deberá figurar copiado literalmente al pié de las convo-

catorias para asamblea.

Art. 52. - La Junta Directiva admitirá para ser incluídas en la orden del día, las propuestas de los socios presentadas veinte días antes de la fecha de las asambleas ordinarias.

Art. 53. — En ninguna asamblea se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la

convocatoria.

Art. 54. - En las asambleas de la primera quincena de enero, la Junta Directiva presentará una memoria dando cuenta de su gestión en el año transcurrido, figurando en ella el balance general del movimiento de la Sociedad

Art. 55. - El orden de discusión que habrá de observarse en esta asamblea será el siguiente:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior:
- 2º Lectura y aprobación de la memoria;

3º Elección de los miembros de la Junta Directiva que correspondan;

4º Todos los demás asuntos incluídos en la convocatoria que deberán figurar por orden de fecha en su presentación.

Art. 56. - En la asamblea de la primera quincena de junio, la Junta Directiva presentará un informe de la actuación durante los seis meses transcurridos que será discutido y aprobado en primer término, después de la lectura y aprobación del acta anterior. A continuación se cubrirán por elección los puestos de la Directiva que resulten vacantes, resolviéndose los demás asuntos por el orden indicado en el inciso 4º del artículo 55.

Art. 57. — En las asambleas extraordinarias no se podrá discutir otro asunto que el que

las motive.

Art. 58. - Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el presidente del Centro, auxiliado por los demás miembros de la Directiva. En ausencia del presidente, presidirá el vicepresidente y faltando ambos, el vocal de más edad que se halle presente.

Art. 59. - El presidente de la asamblea sólo tendrá voz para informar o aclarar y

voto en caso de empate.

Art. 60. — Los socios tendrán derecho a hacer uso de la palabra, tres veces para cada asunto sometido a la deliberación de la asamblea, una para proponer o combatir y dos para rebatir o aclarar. Para hacer uso de este derecho deberán solicitarlo de la presidencia que lo acordará en el orden que haya sido pedido.

Art. 61. - La presidencia retirará el uso de la palabra al socio que abusare de ella o usara términos o frases inconvenientes, como también podrá suspender el acto si se promoviese desorden y no fuese posible dominarlo.

Art. 62. - La fecha de reanudación de una asamblea suspendida se fijará por la Junta Directiva y se notificará a los socios con cinco días de anticipación, no debiendo durar esta suspensión más de 30 días.

Art. 63. - No se admitirá la discusión de personas si no se solicita por el mismo inte-

resado

Art. 64. -Todo socio tiene derecho a retirar su proposición o moción en cualquier momento antes de ser votada, siempre que otro socio no la haga suva.

Art. 65. - No se podrá hacer uso de la pa-

labra sobre asunto ya discutido.

Art. 66. - Los asuntos de orden tendrán

preferencia sobre todos los demás.

Art. 67. - Las votaciones podrán ser públicas o secretas, las primeras nominales o por signos o movimientos convencionales (levantar la mano, levantarse del asiento, etc.) v las secretas entregando cada socio su voto al presidente, en un sobre cerrado con la frase « en favor » o « en contra ». La presidencia los irá depositando en una urna y una vez terminada la votación, los extraerá uno a uno levéndolos en alta voz.

Art. 69. - La elección de autoridades se ajustará a las disposiciones siguientes:

1º Las candidaturas se extenderán en papel blanco, impresas o manuscritas, expresando los nombres y apellidos de los candidatos y los cargos para que fueren propuestos:

2º La Junta Directiva pondrá a disposición de los socios candidaturas impresas con los cargos a votarse y en blanco el lugar

de los nombres;

3º La asamblea designará en el acto seis socios entre los presentes para que formen la comisión escrutadora y éstos elegirán entre si un presidente v un secretario. actuando los cuatro restantes de vocales interventores. Esta comisión empezará a funcionar en el momento de ser nombrada, pasando la asamblea a cuarto intermedio hasta terminar la votación:

4º La votación será nominal y por el orden en que cada socio resulte inscripto en la lista de entrada de que trata el art. 49, para lo cual serán nombrados en voz alta

por el Secretario;

5º Cada socio al ser invitado a votar entregará su candidatura en sobre cerrado al Presidente y éste la depositará en una urna, también cerrada, y que previamente habrá sido mostrada abierta y completamente vacía, al público:

6º Por el Secretario se tacharán en la lista de entrada los nombres de los votantes a medida que vayan emitiendo el voto. Dos de los vocales interventores formarán nuevas listas con los socios que voten y los otros dos fiscalizarán todas las operaciones:

Si inspirase dudas a la Comisión la legalidad de algún voto, se dejará para el final de la votación, resolviéndose antes del escrutinio su admisión por mayoría de votos incluso el del presidente. En caso de empate, resolverá el presidente;

8º Terminada la votación se procederá in-

mediatamente a la apertura de la urna y extracción de candidaturas por el presidente, leyendo en voz alta los nombres y cargos y colocándolas en sitio visible de la mesa para que los interventores

puedan comprobar su veracidad;

9º Los candidatos que del recuento resultaren con mayoría de votos serán en el acto proclamados electos por la presidencia y dentro de las 48 horas siguientes se procederá por la Junta Directiva a extender sus nombramientos citándolos para el día y hora que deben concurrir a tomar posesión de sus cargos;

10 La toma de posesión se efectuará en todo caso dentro de los ocho días siguientes

a la elección,

Art. 70. — Hecha la proclamación de las nuevas autoridades, el presidente del Centro volverá a ocupar la presidencia y la asambiea continuará en la forma establecida por el artículo 55.

Art. 71. — La Asamblea designará dos socios de número que no pertenezcan a la Junta Directiva para que firmen el acta en unión del Presidente y Secretario. El acta así autorizada tendrá validez bajo la responsabilidad de sus firmantes, para que sean ejecutivos los acuerdos en ella consignados.

Art. 72. — El socio que haga interrupciones sin causa que lo justifique, promueva desórdenes, o desacate las órdenes del Presidente, será expulsado del local sin perjuicio de que la Junta Directiva tome nota del hecho para proceder de acuerdo con lo estatuído por el

capítulo VI, según el caso.

Art. 73. — La Asamblea es la única autoridad del Centro con atribuciones para acordar la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, obligaciones, títulos, etc.

CAPITULO IX

De la Junta Directiva

Art. 74.—La Junta Directiva tendrá la representación oficial del Centro y la administración de sus bienes y será la única entidad facultada para cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, debiendo componerse en sus dos terceras partes, cuando menos, de asociados que hayan nacido en la región leonesa. Será resposable de sus actos individual y colectivamente, y podrá ser demandado ante los tribunales, en el primer caso, en la forma que determina el inciso 6º del art. 52 y en el segundo caso, por resolución de la Asamblea, tomada por las dos terceras partes de votos, para lo cual la Junta Directiva admitirá y dará curso a toda proposición que con este objeto se le presente por los socios.

Art. 75. — Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

1º Ser varón, socio de número y mayor de 23 años;

2º Tener un año, sin interrupción, de antigüedad como socio;

3º No haber sido procesado en el país ni fuera de él, salvo que hubiera habido declaración afirmando que el proceso no afectaba su buen nombre y honradez;

4º No ser empleado de la Sociedad ni tener negocio alguno con ella. Art. 76. — La Junta Directiva se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un protesorero, un secretario, un prosecretario, un contador, un subcontador, tres revisores de cuentas, un bibliotecario y ocho vocales. Estos cargos serán gratuitos.

Art. 77. — Todos los miembros de la Junta Directiva al cesar en sus cargos podrán ser reelectos o elegidos para otros cargos que el que desempeñaban.

Art. 78. — Los cargos en la Junta Directiva tendrán dos años de duración y se renovarán anualmente por mitades, debiendo ser sorteados los que les corresponda salir en el primer ejercicio.

Art. 79. - Si por una causa cualquiera quedasen vacantes los cargos de presidente y vicepresidente, se citará cuanto antes a asamblea general para nueva designación y mientras ésta no se realiza, ocupará la presidencia el vocal de más edad, mas si sólo vacase uno de dichos cargos, actuará de presidente el que quede y de vice el vocal de más edad hasta la próxima asamblea ordinaria que cubrirá el cargo de vice por el tiempo que faltare para terminar el período. Ei vicepresidente que en este caso pase a ocupar el cargo de presidente. cesará cuando le corresponda por aquel cargo. Los demás puestos que vacaren los cubrirá provisionalmente la Junta Directiva con socios de número que llenen los requisitos del artículo 75 hasta la primera asamblea ordinaria que eligirá otros nuevos por el tiempo que falte para terminar el período.

Art. 80. — Si la Junta Directiva resolviese renunciar colectivamente, convocará a asamblea extraordinaria con este objeto y el de nueva elección de autoridades. Si la asamblea aceptase o se viese obligada por la insistencia de la Junta Directiva a aceptar la renuncia, se procederá a la elección de nuevas autoridades, en la forma ya indicada, hasta la terminación del período.

Art. 81. — Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1º Cumplir y hacer cumplir este Reglamento; 2º Dírigir y ejercer la administración del
- Centro;
 3º Admitir o no a los que soliciten ingresar
- en la Asociación; 4º Convocar a asambleas ordinarias y ex-
- traordinarias; 5° Acordar y aplicar las correcciones y cas-
- tigos de que trata el capítulo VI; 6º Nombrar empleados y sirvientes, fijarles sueldos, determinar sus obligaciones, amonestarlos y destituirlos;
- 7º Celebrar contratos para los servicios de repostería, guardarropas, etc., debiendo para ello, anunciarlo con 15 días de antelación y adjudicar el servicio al que mejores condiciones ofrezca, con preferencia, en igualdad de circunstancias, a un socio;
- 9º Designar los miembros que han de formar las comisiones auxiliares ya sea con socios de número o con individuos de la Junta Directiva, exceptuando el presidente y secretario de ésta;
- Acordar entrada de transeunte, a solicitud de dos socios, por quince días a favor de persona que no esté radicada en

esta ciudad y al sólo efecto de concurrir a los salones de la Sociedad;

 Representar al Centro, ya sea por cualquiera de sus miembros previamente designado, o en pleno, ante otra sociedad similar y entre las autoridades de la nación:

 Realizar la compra de inmuebles, títulos, obligaciones, etc., una vez acordada en

asamblea general;

13. Acordar y ejecutar las reformas del local social que crea necesarias, así como la compra de muebles y efectos, siempre que el costo de cada operación no exceda de mil pesos y previo examen de dos o más presupuestos que recabará de profesionales, eligiendo el más conveniente y prefiriendo a un socio en igualdad de circunstancias.

Art. 82. — La Junta Directiva establecerá un turno semanal de inspección y vigilancia en la casa social. El miembro de la Junta Directiva a quien corresponda el turno, concurrirá al local social los días señalados, velará por el mantenimiento del orden, observará el cumplimiento de los empleados y atenderá las quejas y reclamaciones de los socios.

Art. §3. — La Junta Directiva celebrará sesión dos veces al mes y siempre que lo soliten cuatro miembros de la misma o lo crea necesario el presidente, pudiendo sesionar con la tercera parte de sus miembros y en segunda convocatoria con el número que asista, cualquiera que éste sea.

Art. 84. — Las citaciones para la reunión de la Junta Directiva se enviarán por correo con dos días de antelación, cuando menos, y en ellas deberá constar el objeto de la reunión.

Art. 85. — Serán secretas las reuniones cuando el caso así lo requiera y sí durante una sesión pública surgiese algún asunto que hiciera necesario el secreto, el presidente invitará a los socios presentes a abandonar el salón y éstos quedan obligados a hacerlo.

Art. 86. — Los miembros de Junta Directiva que sin alegar causa justificada faltasen a tres reuniones consecutivas, se entenderá que renuncian a sus cargos, siendo reemplazados de

acuerdo con el art. 79.

Art. 87. — La Junta Directiva dispondrá que en un paraje del local social fácilmente accesible, aunque no de tránsito obligado, se coloquen en pizarrones o tableros:

1º Las listas de socios presentados;

2º Los balances mensuales del movimiento de caja;

3º Las resoluciones de la Junta Directiva de interés general;

4º Los nombres de los vocales de turno durante el mes;

5º Un cuadro para los componentes de la Junta Directiva:

6º Un cuadro con la lista general de socios.

CAPITULO X

Atribuciones y deberes de los miembros de la Junta Directiva

Del Presidente

Art. 88. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

1º Ejercer la representación legal de la Sociedad; 2º Présidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas, dirigir la discusión en las mismas y votar en caso de empate. También deberá contestar a las preguntas o reclamaciones que se le hagan y podrá dar, en todos los asuntos, su opinión escueta, quitándole a sus papalabras todo carácter de discusión;

3º Podrá con la venia de la Junta Directiva o de la Asamblea en su caso, intervenir en la discusión de cualquier asunto, pero para ello deberá dejar el lugar de la presidencia, que ocupará el miembro de la Junta Directiva a quien corresponda, volviendo a ocupar su puesto una vez

discutido el caso en cuestión;

4º Refrendar con su visto bueno las actas de la Junta Directiva y asambleas, los balances y demás documentos de que trata el art. 87 y toda documentación que extendida y firmada por otra autoridad del Centro deba visar. Firmar la correspondencia, cheques, giros y demás documentos que se relacionen con asuntos en que intervengan las autoridades de la Nación. Como ordenador de pagos, también firmará las facturas y recibos a pagar:

5º Resolver los asuntos de carácter urgente dando cuenta en la primera sesión de la

Junta Directiva;

6º Será presidente nato de todas las comisiones pudiendo convocarlas y presidirlas cuando lo juzgue oportuno;

7º Concurrirá al local social dos veces a la semana, cuando menos, salvo caso de

fuerza mayor;

8º Podrá suspender de empleo y sueldo a los empleados por un plazo no mayor de quince días, dando cuenta a la Junta Directiva, la cual resolverá si procede el aumento de penalidad a un mes, o la destitución.

Del Vicepresidente

Art. 89. — El Vicepresidente suplirá en todas sus funciones al presidente en su ausencia y le substituirá definitivamente en caso de vacar la presidencia hasta terminar el período que como vicepresidente le correspondiera. No ocupando la presidencia, tendrá voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.

Del Secretario

Art. 90. — Las atribuciones y deberes del Secretario, son:

1º Redactar las actas de sesiones de la Junta Directiva y Asambleas;

2º Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos entrados;

3º Redactar la correspondencia oficial bajo las indicaciones de la Junta Directiva o el Presidente y firmar aquella en que éste le autorizase.

4º Proporcionar, tanto a la Junta Directiva como a los socios de número los informes y datos que le soliciten;

5º Redactar y enviar las convocatorias y circulares que la Junta Directiva acuerde;

6º Redactar la memoria anual para la asamblea de enero y el informe para la de junio, presentando ambos documentos a la aprobación de la Junta Directiva;

7º Organizar la secretaría en forma que satisfaga las necesidades de la Sociedad, vigilando a los empleados y señalándoles los trabajos que deben realizar;

8º Dar cuenta al presidente y a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los empleados y proponer su destitución si no poseyesen las condiciones y cualidades necesarias para el desempeño de su puesto:

9º Firmar las citaciones y convocatorias, las actas de la Junta Directiva y asambleas, los documentos correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del art. 87 y los anuncios y advertencias que haya que fijar al público. También firmará con el Presidente, Contador y Tesorero los cheques, giros y demás documentos bancarios;

10. Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor bajo inventario todos los útiles y enseres propiedad de la Asaciación, así como el archivo y documentación corriente. Este mismo inventario lo facilitará al contador al final de cada año;

11. Llevará el libro registro de socios por orden riguroso de entrada, abriendo uno nuevo cada año para correr la numeración por las bajas producidas. También llevará un libro de socios por orden alfabético para facilitar la búsqueda de los mismos.

Del Prosecretario

Art. 91. - El Prosecretario tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva, auxiliará al Secretario si éste pide su ayuda y le suplirá por enfermedad o ausencia. En caso de vacar la Secretaría podrá ocuparla si la Junta Directiva así lo acordase, hasta la próxima asamblea, según determina el art. 79.

Del Tesorero

Art. 92. - Son atribuciones y deberes del Tesorero:

1º Recibir en custodia y bajo su responsabilidad, los fondos sociales y depositarlos a nombre del Centro en el Banco de crédito que designe la Junta Directiva;

2º Asistir a las reuniones de la Junta Direc-

tiva donde tendrá voz y voto;

3º Realizar todos los pagos de acuerdo con el presupuesto y los extraordinarios votados por la Junta Directiva, así como percibir todos los ingresos, no pudiendo satisfacer ningún débito sin que el documento correspondiente esté firmado por cl presidente y contador:

4º Llevará un libro de caja donde anotará con claridad las operaciones que efectúe;

5º Dará recibo de las cantidades que perciba y lo exigirá de las que abone, siendo responsable de toda cantidad cuyo empleo no pudiera justificar;

6º Presentará mensualmente a la Junta Directiva un balance de caja examinado y firmado por los revisores de cuentas, el que después de aprobado se expondrá al público:

7º Convocará mensualmente a los revisores de cuentas presentándoles todos los datos y documentos que éstos creyeran necesarios para el examen y aprobación de cuentas:

8º Revisará mensualmente las cuentas del cobrador prestándoles su aprobación si estuvieran conformes y en el caso de encontrar en ellas algún defecto o falta grave, le retirará en el momento todos los valores que obren en su poder dando cuenta inmediata al Presidente para que éste resuelva o reuna la Junta Directiva a fin de someterle el caso;

9º Facilitará al contador cuantos datos y documentos sean necesarios para las ope-

raciones de contabilidad;

- 10. Firmará los recibos de cuota mensual y de entrada con el presidente, los balances mensuales y generales con el conta-dor y presidente, los cheques, giros y de-más documentos bancarios con el presidente, contador y secretario, las cuentas mensuales con los revisores de cuentas así como las de los contratistas de servicios con el contador, y todos los documentos que con tesorería se relacionen;
- 11. Recibirá de su antecesor y entregará al sucesor los títulos de propiedad, documentos de crédito, dinero en efectivo y cuantos valores y documentos obren en su poder;
- 12. Podrá proponer a la Junta Directiva el empleado que a su juicio deba desempeñar el cargo de cobrador en caso de vacante y pedir la cesantía del titular si no le mereciera confianza,

Del Protesorero

Art. 93. - El Protesorero tendrá voz y voto en las sesiones, ayudará al Tesorero cuando éste se lo indique y lo suplirá en caso de ausencia o enfermedad. En caso de vacar la Tesorería se procederá en la misma forma que determina el art. 71 para Secretaría.

De los revisores de cuentas

Art. 94. - Son atribuciones y deberes de los revisores de cuentas:

1º Asistir a las reuniones de la Junta Directiva teniendo en ellas voz y voto;

2º Examinar las cuentas y balance mensual de Tesorería de acuerdo con lo que determina el inciso 7º del art. 92, autorizándolos con su firma si las encuentra correctas o dando cuenta inmediata al Presidente y a la Junta Directiva en la primera reunión, si notasen alguna irregularidad que les impida firmarlas. Si la Junta Directiva no atendiese la denuncia presentada obligando al Tesorero a subsanar las faltas observadas, los Revisores de cuentas pedirán por escrito al Presidente la convocatoria inmediata de asamblea general para que ésta resuelva el caso y el Presidente no podrà negarse a esta petición. El mismo pro-cedimiento emplearán si el Tesorero no se presenta a la reunión de cuentas en el término fijado:

3º Para la aprobación de cuentas exigirán del Tesorero que los fondos existentes se encuentren en la situación que se determinara en el capítulo sobre administración, de este Reglamento;

4º Serán responsables solidaria y mancomunadamente con el Tesorero de todo error o falta que autoricen con su firma en

el desempeño de sus funciones:

5º Siempre que lo crean oportuno y cuando menos cada tres meses, cotejarán las operaciones de Tesorería con la contabilidad general, auxiliados por el Contador, dando cuenta de esta operación a la Junta Directiva.

Del Contador

Art. 95. — Son atribuciones y doberes del Contador:

1º Tendrá voz y voto en las sesiones de la

Junta Directiva;

2º Organizará y llevará la contabilidad general de la Sociedad para lo cual tendrá derecho a recabar de la Junta Directiva y del Tesorero en particular, los datos y documentos que crea necesarios;

- 3º Presentar anualmente a la Junta Directiva para su examen, aprobación e inclusión en la memoria, el balance general de la Asociación dividido en tantas partes como sean necesarias, para apreciar en conjunto y detalle todo el movimiento económico en el ejercicio transcurrido;
- 4º Firmará con el Presidente las órdenes de pago; con el Presidente, Tesorero y Secretario, los cheques, giros y demás documentos bancarios; los balances generales y mensuales de Caja, con el Presidente y Tesorero y Revisores de cuentas y con el Presidente y Tesorero los recibos de entrada de socios y los de cuota mensual y todos los demás recibos y facturas;
- 5º Informará a la Junta Directiva en cualquier momento que ésta lo pida el estado económico del Centro.

Del Subcontador

Art. 96. — El Subcontador tendrá voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva, auxiliará al Contador cuando éste lo solicite y lo suplirá por enfermedad o ausencia. El procedimiento en caso de vacar la Contaduría será el mismo fijado por el artículo 91.

De los Vocales

Art. 97. — Los Vocales tendrán voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y aceptarán, salvo caso de fuerza mayor, los cargos para que fueran designados tanto por vacante, en la Junta Directiva, como en las comisiones auxiliares o fuera de ellas.

Del Bibliotecario

Art. 98. — Las atribuciones y deberes del Bibliotecario son:

1º Organizar la biblioteca de modo que pueda ser utilizada por los socios con la mayor comodidad;

2º Llevar un libro de entrada en el que registrará todas las obras por tomos y número de orden, colocando en el canto de cada tomo el número que le corresponde y haciendo constar el título de la obra, nombre del autor, número de tomos, procedencia, fecha de entrada y precio;

3º Llevará, además, dos catálogos por orden alfabético, uno para el título de la obra y otro para el nombre del autor. En estos catálogos irá el número de orden que será el mismo que el tomo tenga en el registro, el nombre del autor y título de la obra o viceversa, el número ordenal del tomo y una carilla para observaciones;

4º Vigilará o efectuará la recepción y colocación en las mesas de lectura, de las publicaciones que el Centro reciba, cuidando de retirarlas y catalogarlas en un libro

anarte:

5º Entregará, bajo recibo, al socio que lo solicite, la obra que éste desee llevar a su domicilio, no debiendo entregar más de una obra cada vez, o dos tomos, si constase de varios. Las obras entregadas serán devueltas por los socios a los veinte días, cuando más, de su salida. En caso de pérdida o deterioro, abonará el socio los perjuicios ocasionados y cuando la pérdida consista en un tomo de una obra que tenga varios, el socio repondrá el tomo perdido y de no hacerlo así, abonará el importe total de la obra;

6º Propondrá a la Junta Directiva la adquisición de obras y subscripción a publicaciones de acuerdo con el inciso 6º del ar-

ticulo 1º:

7º Será responsable y abonará el importe de las obras cuya pérdida no pueda justificar:

8º Recibirá de su antecesor y entregará al sucesor bajo inventario todos los libros y efectos corespondientes a la biblioteca.

CAPITULO XI

De las Comisiones Auxiliares

Art. 99. — Para ser auxiliada en su tareas, la Junta Directiva nombrará una comisión de hacienda y una comisión de festejos que tendrán carácter permanente y cuyas atribuciones y deberes serán:

Comisión de Hacienda

Art. 100. — La Comisión de Hacienda se compondrá de tres miembros de la Junta Di-

rectiva y tendrá por misión:

1º Formar anualmente y presentar a la Junta Directiva en el mes de noviembre un presupuesto general de gastos e ingresos ordinarios con sujeción al capítulo sobre administración que se insertará en estos estatutos, el cual, una vez aprobado por la Junta Directiva entrará en vigor el 1º de enero siguiente;

2º Velarán por la fiel ejecución de este presupuesto investigando los gastos que se realicen, el estado de los útiles a reponer, la necesidad de las compras que por los empleados se propongan y la reforma de muebles y enseres, éjerciendo en este concepto, ya sea colectivamente o por cualquiera de sus miembros las funciones de verdadera intendencia, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva de las faltas o irregularidades que por si no pueda

subsanar;

3º No se podrá efectuar compra alguna, tanto por Secretaría como por los empleados o sirvientes sin el visto bueno de uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, que será estampado en un vale que al efecto presentará el proponente de la compra:

4º Para el buen resultado de la inspección, repartirá entre sus miembros los días de la semana para concurrir al local;

5º Se reunirá siempre que lo crea necesario y llevará un libro de actas para sus acuerdos.

Comisión de Festejos

Art. 101. — La Comisión de Festejos se compondrá de catorce miembros designados entre los socios de número ya pertenezcan o nó a la Junta Directiva y constará de un presidente, un secretario, un depositario, cuatro boleteros, cuatro inspectores y cuatro vocales cuya designación se hará por la Comisión misma, y tendrá por misión:

1º Organizar, dirigir y administrar todas las fiestas acordadas por la Junta Directiva con excepción de aquellas que correspondan a la Comisión de Damas y las que como los juegos florales hagan necesa-

ria una comisión especial;

2º Proponer a la Junta Directiva la celebración de los festejos que crea oportunos, debiendo acompañar a la propuesta el correspondiente presupuesto;

3º Recabar de la Comisión Directiva la ayuda que crea necesario así como la coo-

peración de los socios;

4º Auxiliar a la Comisión de Damas siempre

que ésta lo solicite;

5º Una vez aprobado por la Junta Directiva un presupuesto de fiesta, tendrá completa libertad de acción y sólo podrá intervenir la Junta Directiva cuando tenga conocimiento de alguna irregularidad que comprometa los intereses del Centro;

6º Dentro de los ocho días siguientes de cada festival, rendirá cuentas ante la Comisión Directiva entregando al Tesorero bajo recibo el producto líquido que hubiera

resultado.

CAPITULO XII

De la Comisión de Damas

Art. 102. — En toda sociedad existen deberes ineludibles que por su delicado carácter hacen necesaria la intervención y aún la dirección de la mujer. Son mandatos imperativos de la conciencia ante los cuales desaparece el cálculo y entra a regir el sentimiento y, huelga demostrar, que en este campo la mujer es superior al hombre. A este efecto el Centro Región Leonesa crea una Comisión de Damas cuya misión consistirá en remediar metálicamente las necesidades de nuestros paísanos, llevándoles con su presencia y ayuda moral consuelos espirituales que les sirvan de lenitivo en la desgracia.

Art. 103. — Esta comisión tendrá la independencia necesaria para el buen desempeño de su cometido, tanto en su constitución como en la elección y ejecución de los medios conducentes a sus fines.

Art. 104. — La Comisión de Damas se formará v actuará de la manera siguiente:

1º Con exclusión absoluta de los socios, las socias del Centro se reunirán en asamblea y elegirán entre sí una comisión compuesta de los miembros y cargos que juzguen necesarios. Hecha la elección darán cuenta de su resultado a la Junta-Directiva para su conocimiento;

2º Pedirá autorización a la Junta Directiva para la celebración de festivales y una vez aprobado el proyecto, será de su incumbencia la realización y administración

de la fiesta;

3º También podrá dar festivales determinando el objeto, ya sea a beneficio de algún paisano en desgracia o para dotar al Centro de alguna mejora;

4º Siempre que lo crea necesario recabará la ayuda de la Junta Directiva de la Comisión de festejos y de cualquiera de los secios de número. Esta ayuda no podrá negársele salvo caso de fuerza mayor:

5º El fondo de caridad que conservará bajo su custodía, no podrá pasar de 500 pesos debiendo entregar el excedente al Tesorero que lo ingresará en el fondo social

explicando la procedencia;

6º Los donativos que reciba con el exclusivo objeto de dedicarlos al socorro de necesidades, formarán fondo aparte cuyo destino no podrá ser otro que el expresado.

CAPITULO XIII

De la Revista

Art. 105. — En consonancia con lo previsto en el inciso 4º del art. 1º se crea una revista que llevará por título «La Voz del Terruño» en la que, además de una sección literaria donde tendrán cabida los trabajos publicables de los socios de número, se insertarán:

1º Todas las informaciones que se puedan conseguir de la región leonesa, contando para ello con la cooperación de todos los

asociados:

2º Las noticias de interés general del resto

de España;

3º Los acontecimientos y novedades que se produzcan en nuestra colectividad y en las de nuestros connacionales de la Argentina;

4º Los extractos de las actas de la Junta Directiva y asambleas, balances mensuales y generales, invitaciones para festivales y todos los actos y sucesos de algún interés que se relacionen con nuestra Asociación;

5º Se recabará de nuestros consocios industriales y profesionales la inserción de anuncios cuyos precios fijará la Junta Di-

rectiva;

6º Tendrá a juicio del Director otras secciones como «de entretenimiento, páginas para los niños, etc.».

Art. 106. — La dirección, redacción y administración de la revista se sujetará a las siguientes reglas:

1º Será Director responsable el Presidente del Centro, estando autorizado para admitir o rechazar trabajos aunque con causa

justificada en todo caso;

2º El socio cuyo trabajo haya sido rechazado tendrá derecho a reclamar ante la Junta Directiva y ésta resolverá en definitiva con vista y examen del trabajo rechazado y el informe del Director;

3º No se publicará ningún trabajo que signifique ataque personal contra algún consocio, ni se autorizarán campañas que no tengan por objeto defender los intereses del Centro, velar por la pureza y moralidad de nuestras costumbres o corregir defectos que pongan en peligro la seriedad y decoro de la Asociación;

4º La Junta Directiva designará un cuerpo de redactores entre los cuales repartirá el Director las distintas secciones de la revista, según las aptitudes de cada uno. Estos redactores podrán, además de llenar su cometido, escribir sobre otros temas, quedando no obstante, sujetos sus trabajos a lo que determina el inciso 19 de este artículo:

- 5º No se devolverán los originales, ni se contestará la correspondencia pudiendo, no obstante, el Director contestar por medio de la revista aquellas demandas y consultas que juzgue pertinentes y razonables:
- 69 La Junta Directiva nombrará un administrador que tendrá a su cargo: la administración de la revista; la procuración y recepción de avisos; la entrega de éstos al Director con los detalles para su publicación; la extensión de los recibos correspondientes que entregará firmados al Tesorero del Centro para su cobro y de los cuales llevará una lista que presentará a fin de mes a la Junta Directiva, para que ésta la coteje con el balance mensual, y las relaciones con la imprenta en la parte económica;

7º Serán auxiliares de la revista todos los socios de número, teniendo el deber de remitir al Director cuantas noticias de interés para la colectividad lleguen a su conocimiento y el procurar anuncios que

entregarán al administrador;

8º La revista se publicará, cuando menos, una vez al mes y se remitirá gratis a todos los socios de número, siendo considerada como un servicio necesario del Centro.

CAPITULO XIV

Administración del Centro

Art. 107. - El movimiento económico del Centro se regulará por el presupuesto anual de que trata el art. 100 que empezará a regir necesariamente el 1º de enero de cada año.

Art. 108. - Las cuotas de entrada y las de mensualidades de los socios de número; las extraordinarias de los socios protectores; los donativos y legados, siempre que no sean hechos para un fin determinado y los productos de festivales y otros ingresos, dejando un fondo de reserva de 1000 pesos, se distribuirán en la siguiente forma:

a) 40 % para gastos generales;b) 10 % para fomento de la Biblioteca;

- c) 40 % para los subsidios de que tratan los artículos 19, 20 y 21;
- d) 10 % para los beneficios que acuerda el capítulo V.

Art. 109. - La distribución de ingresos de que trata el anterior artículo entrará en vigor cuando el Centro haya satisfecho la deuda contraída por la compra del domicilio social y se haya constituído la reserva de 1.000 pesos que determina el mismo artículo, cubriéndose mientras tanto las obligaciones y servicios detallados con las cantidades estrictamente precisas.

Art. 110. - El fondo para subsidios referente a los artículos 19-20 y 21 no tendrá limitación y su mayor importancia servirá para dar aplicación al artículo 24. El remanente a fin de año, por los demás conceptos, pasará a aumentar el fondo de reserva.

Art. 111. — Mientras el fondo de reserva a que se refiere el art. 108 no excede de los pesos expresados, sólo se podrá hacer uso de él para un caso perentorio y de absoluta necesidad como el de peligrar el crédito y buen nombre de la Asociación u otra causa análoga.

Art. 112. — Los gastos extraordinarios fuera de presupuesto hasta la cantidad de mil pesos por cada operación de que trata el inciso 13 del art. 81, se cubrirán con el excedente del fondo de reserva o arbitrando recursos en festivales o subscripciones con este objeto. Para los gastos mayores de mil pesos fuera de los consignados en el art. 108, se necesitará en todo caso la aprobación de la Asamblea.

Art. 113. — Habrá siempre en Tesorería, para gastos eventuales, la cantidad de 200 pesos. Los demás ingresos, cualquiera que sea su destino, después de efectuar los pagos correspondientes, serán ingresados en el Banco a fin de cada mes, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 92.

Para toda operación con los Art. 114. -Bancos y establecimientos de crédito ya sea para retiro de fondos, préstamos, giros, etc., serán registradas las firmas del Presidente, Tesorero, Contador y Secretario.

Art. 115. — Si la Asamblea acordase una operación importante como la construcción de salón de baile, cancha de juego, etc. y no hubiera fondos disponibles, podrá arbitrarlos por medio de subscripciones o préstamos sujetando o no a hipoteca los bienes sociales.

CAPITULO XV

Disposiciones Generales

Art. 117. -- Los socios que desempeñen un dos sociales, está obligado a prestar una fianza o garantía a satisfacción de la Junta Directiva.

Art. 117. - Los socios que desempeñan un empleo remunerado por el Centro o celebren contrato con el mismo, no tendrán voto en la elección de autoridades ni en ningún asunto que se relacione con su empleo o contrato, prohibiéndoseles bajo pena de pérdida de em-pleo o rescisión de contrato, hacer campaña en pro o en contra de candidatura alguna, mientras se encuentren en tal situación,

Art. 118. — Sin consentimiento de la Junta Directiva no se podrán realizar en el local social subscripciones ni cuestaciones de nin-

guna clase.

Art. 119. — La asociación Centro Región Leonesa no podrá disolverse mientras haya 40 socios que bajo su responsabilidad se hagan cargo del activo y pasivo.

Art. 120. — En el caso de que por la Junta Directiva se creyese necesaria la disolución de la Sociedad, procederá de la manera si-

guiente:

1º Convocará a asamblea general con el exclusivo objeto de examinar la situación del Centro, haciendo saber a los socios la posibilidad de la disolución;

2º Para que pueda realizarse será necesario que asistan a ella, cuando menos, las dos terceras partes de los socios de número que se encuentren al corriente con Te-

sorería;

3º Después de discutido el caso, se celebrará votación pública y si de ella resultase
que existían 40 o más socios dispuestos a
sostener la Asociación, haciendo al mismo
tiempo la declaración de que trata el
art. 119, se eligirá inmediatamente nueva
Junta Directiva entre los partidarios de
la continuación, cesando la que actúe
en el momento, la cual deberá dar posesión a la entrante de conformidad a lo
dispuesto en el art. 69 incisos 9º y 10º
y la Sociedad no se disolverá;

4º Si la Asamblea votase la disolución, por la Junta Directiva se practicará la liquidación general, entregando el sobrante como donativo al Patronato Español y en inventario aparte los libros de actas, el archivo, los estandartes, cuadros alegóricos, retratos, sellos y todo lo que signifique una tradición del Centro, que dicha entidad conservará en custodia para ser entregados a la primera sociedad que se funde con el mismo nombre de esta y cuente con una Junta Directiva de reconocida moralidad.

Art. 121. — Mientras nuestro edificio social no reuna las condiciones necesarias al efecto, la Asociación dará cuando menos dos festivales al año en salones o teatros de la capital, a ser posible con un cuadro escénico formado con asociados. Todos los festivales serán por invitación y estarán a cargo de la Comisión de festejos con las exenciones ya señaladas.

Art. 122. — La Junta Directiva estimulará la implantación de juegos y entretenimientos regionales, así como la creación de una sec-

ción de deportes.

Art. 123. — Este reglamento sustituye al anterior y lo anula en lo que se le oponga, mas no tendrá efectos retroactivos.

ACUERDO

Los que abajo firman miembros de la Comisión para la reforma del Reglamento designados por la Asamblea de 26 de febrero último, reunidos en segunda convocatoria por no haber asistido número bastante a la primera, después de examinar el proyecto que precede, acuerdan aprobarlo en todas sus partes y remitirlo al señor Presidente del Centro para su inclusión en los asuntos a tratar en la Asamblea de mayo próximo.

J. González

Buenos Aires, 13 de abril de 1924.

Crescencio Gutiérrez

A ELLA

Cuando de tu voz emanan esos terrentes de arpegios, que Dios como privilegios os dió a tí, y al ruiseñor, me arrebatas de tal modo que te escucho deleitado, y me siento transportado a un edén encantador.

Cuando me besan tus labios con pasión embriagadora, y me abrazas seductora, no sé que pasa por mí; es un placer infinito, dicha mil veces soñada nunca bastante gustada, que me une por siempre a tí,

Y si me miran tus ojos con fijeza enamorada, siento mi alma alborozada de înmenso gozo temblar; por eso ¡ay!, de tí tan lejos con el alma dolorida, ¡qué indiferente es la vida!, ¡cuán horrible mi penar!

El bachiller BENIGNO.

Bariloche (Rio Negro), Marzo de 1924

—о По—

EL AMOR

Es el amor en la vida
Una flor del corazón,
Que nace de una ilusión
Ni comprada, ni vendida.
Crece oculta y escondida,
Brota donde halla ocasión,
Es de las almas unión
Y de nadie es conocida.
No es compromiso verbal
Entre los seres humanos.

Entre los seres humanos, Ni es contrato comercial Usado entre cortesanos; Para que surja triunfal Basta un apretón de manos.

FUERTES

NO TE FIES

No juegues con el fuego Rosalía, nó te fies en su llama placentera pues quémanse, nos dicen, quien se fía y «en una de fregar cayó Caldera».

CEGECETA

PALABRAS Y PALABREJAS

Que se haga uso de neologismos que aclaren y sutilicen el concepto que de las cosas tenemos enriqueciendo así nuestro idioma, santo y bueno, aunque sin abusar de esa licencia. Así se han formado todas las lenguas conocidas.

Pero que se empleen palabras netamente castellanas dándoles un sentido muy distinto del que tienen, o se introduzcan galicismos y otros extraños términos en substitución de palabras castizas, eso ya es harina de otro costal.

No hay derecho a molestar a la gente pacífica con anárquicas antifrasis que hieren el oído como ingratas parafonias.

No hay derecho a disfrazar con exóticos pegotes nuestra bella cuanto rica lengua. Saquemos a esos intrusos, de una y otra banda, a la vergüenza pública para que el ridículo los envuelva y la razón los domine. Ahí van unos pocos de muestra y tómese nota de ellos, pues nada adelantaríamos con ponerlos en la picota si por seguir la corriente, en dañosa condescendencia, los sostenemos en nuestro léxico.

Abonar la «consumación». Verdadero disparate con el cual nos indigestan en consumo que hacemos en cafés, confiterías, etc., pues perfeccionar, concluir enteramente una cosa, no es consumir. Si en esta palabra encontramos algo de débito y pago es en el matrimonio y en ello no media dinero. También se dice: «La consumación de los siglos», mas para saber si aquí hay débito, habría que esperar un rato. Existe la palabra «consumición» importada de Francia, pero no es la correcta ni debe sustituir a la castellana de pura cepa «consumo» que significa gasto que se hace de comestibles y otros géneros, y este consumo sí que hay que abonarlo si no se quiero pasar por tramposo.

Quedamos, pues, en que se dice con-

sumo y no consumación.

«Encargue». He aquí un imperativo convertido en cimbel comercial, usurpando la categoría de sustantivo. La acción y efecto de encargar y la cosa encargada, se llaman en castellano encargo y no encargue.

«Reclame». Otro atrevimiento de la categoría del anterior. Reclame y señudo aplicamos a lo que atrae, llama o convida, dejando a reclame en el importante puesto que le corresponde como imperativo de un verbo. ¡Cómo nos afrancesamos!

«Agarrar». Asir fuertemente una cosa, sujetarla para que no se vaya, con dedos fuertes como garras, aferrarse, afianzarse, para no caer. Viene de garra y da siempre la sensación de algo que oprime.

«Coger». Tomar, asir con las manos, caber, ocupar, hallar, encontrar, descubrir un engaño, sorprender un descuido, recibir en si alguna cosa y otras aplicaciones. No hay porque, ni es sensato, condenar al ostracismo, como vocablo torpe, a una palabra de tan corriente uso y con tal abundancia de acepciones.

«&». Campea este signo por toda la ciudad, extiende su dominio a provincias-y se enseñorea de la prensa, disfrazando rótulos, membretes, anuncios, tarjetas y avisos. Deja de ser etc., para usurpar las funciones de conjunción copulativa y a fe que une y enlaza de una muy graciosa manera. Empleada la etcétera en castellano, corta el discurso y da a entender que aun queda más por decir y así es en efecto, pues literalmente dice y lo demás, todas las demás cosas, lo que resta, lo que falta, y otros así, dejando al lector el cuidado de buscar cosas análogas o concurrentes. Los innovadores incipientes no cortan el discurso sino que lo amplifican y completan, y así en la firma Antunez, Cabezas & Narices nos hacen leer Antunez, Cabezas, y lo demás Narices o Pepina, Casado y lo que resta Toro.

«Control». Preparémonos para recibir una andanada de acepciones, pues el control sirve para todo, como el ungüento amarillo. Lo lamentable es que para todos los significados con que nos lo sirven tenemos en castellano palabras explícitas y precisas a las que trata de sustituir con notoria imperfección. Se emplea en comprobar, investigar, fiscalizar, verificar y examinar.

Cuando se domina, se posee, se tiene la exclusiva, se es árbitro en algún asunto o cosa, «se tiene el control».

Asi Norte América ejerce el control del oro y la música cacharrera; Alemania, de los negociantes en marcos; Firpo, de los puñetazos sudamericanos, etc.

(Esto si que es meter la & a tiempo.)

Confieso que no conozco el verdadero significado de esta palabra forastera, pero sí que atrevo a asegurar que no tiene todos los que le adjudican que, ya se ha visto, son muchos y muy distintos. También confieso que no he podido encontrar ni una sola razón que justifique su empleo, disponiendo de tantas y expresivas palabras castellanas.

«Water-closet». Delicado y escabroso asunto es este para incluirlo en el muestrario, mas yo no tengo la culpa sino aquellos que llevan su entusiasmo por el extrangerismo hasta lugar tan reservado, aunque en puridad de verdad, no cometen en este caso un crimen tan grande y mucho menos si recordamos esta célebre quintilla de desconocido autor:

Todos los que escrito habeis en este oculto lugar satisfechos estareis ya que vuestras obras veis en donde deben estar.

Hay además otra razón para que no lo combatamos con excesiva saña y es la siguiente: Desde el primitivo nombre de ese artefacto y lugar que, a mi entender, ha debido ser el derivado del verbo que allí se conjuga, ha tenido tantas denominaciones, que síguiendo así, no va a quedar vocablo con que no se le bautice y, claro está, esto es peligroso. Cuando nos familiarizamos con el que lleva, se lanza otro nombre a la circulación v al momento es aceptado por todos sin que nadie encuentre reparo en su empleo. Pasa algún tiempo, el nombre va tomando carácter, llega un momento en que se confunde con la cosa y..... popularidad. Una pulcritud exagerada, una gazmoñería impertinente rechaza la palabra por inculta y nuevo bautizo. Otro sustantivo cualquiera viene flamante y sonoro a designar el mismo aparto que su destronado antecesor, hasta que a su vez llega a la hora trágica de morir en garrote vil entre acedos gestos y denigrantes desprecios.

Sin embargo «abrenuntio». Ni aún para ese menester necesitamos de tales ayudas. Es nuestro idioma tan rico, que podemos ir inutilizando palabras sin que lleguemos a notar su falta. Mandemos, pues, a paseo a ese vocablo, dicción o término que, además de ser tan exótico, no tiene nada de agradable en su pronunciación. ¡Water-closet! parece el sonido de algo blanducho cayendo en el cieno.

Y basta por hoy, que prometí una muestra y he servido todo con muestrario.

CEGECETA.

---оГТо---

Información Social

ENFERMOS-

Muy mejorado de su pertinaz dolencia nuestro entusiasta consocio y distinguido amigo D. Antonio Rodríguez Crespo, a quien le deseamos el más rápido y completo restablecimiento.

VIAJEROS-

Con el objeto de tomarse una temporada de descanso, ha partido para el terruño nuestro estimado y distinguido ex Presidente, D. Manuel Alvarez, a quien acompaña su distinguida familia.



HIJO DE NUESTRO CONSOCIO SR. ANGEL TOHACE



D. FRANCISCO CABO Y FAMILIA

Después de una lucha titánica, regresa a sus lares el esforzado leonés, honra de nuestra colectividad por su laboriosidad y honradez, llevando idea de recorrer en viaje de placer a nuestra hermosa y querida Patria, deseando, por nuestra parte, que dicho viaje lo efectue sin el menor contratiempo, que harto merecido lo tiene quien como él, luchando sin descanso durante dos décadas, supo triunfar en forma tan rotunda, merced a sus envidiables cualidades.

—Con el mismo objeto partió para Gete (León), D. Andrés González. Este entusiasta consocio se apersonó a Secretaría, manifestando desear llevar consigo un recuerdo del Centro, haciéndosele entrega de su carnet.

—El 2 de Abril embarcará en el vapor «Sierra Nevada» de regreso a España, el respetable caballero de La Magdalena (León), Sr. Luciano Taladrid acompañado de su simpática hija Catalina, después de dos meses de residencia en esta República, a la que vinieron con el principal objeto de ver a sus hijos y hermanos, respectivamente, nuestros estimados consocios doctores Toribio y Segundo Taladrid.

Deseamos feliz viaje.

-El exmiembro de la C. Directiva

D. Francisco Cabo, partió para su pueblo natal, acompañado de su distinguida familia. El entusiasta consocio y amigo efectua el viaje con el fin de rememorar añoranzas pasadas, y pronto lo volveremos a ver entre nosotros.

Que las emociones que sienta sean tan gratas como para nosotros anhelaríamos, es lo que con toda sinceridad le deseamos.

—Procedentes de Mar del Plata han regresado a esta, los distinguidos consocios D. Marcelino Fernández y don Marcelino Criado, acompañados de sus distinguidas familias.

De Río Negro, D. Anselmo Botas.
 De San Antonio Oeste, D. Rogelio Criado.

—De Fuerte General Roca, doña Claudia C. de Fernández.

—Regresó a España el consocio don Eduardo Linares a causa de una pertinaz dolencia, al que le des∈amos un rápido restablecimiento.

FALLECIMIENTOS-

A la edad de 85 años falleció en Ventosilla (León) D. Francisco Gutiérrez, el 29 de Febrero.



† D. Francisco Gutiérrez Fallecido en Ventosilla, el 29 de Febrero de 1924

El extinto era el padre de nuestros distinguidos consocios D. Máximo, don Antonio y abuelo del joven Alfredo Alvarez.

Entre las numerosas relaciones de esta laboriosa familia, ha sido inmenso el pesar producido por el fallecimiento del hourado anciano.

Su hijo D. Máximo es uno de los leoneses que lleva más años radicado en la República Argentina y no hace muchos meses hizo un viaje al terruño con el sólo y exclusivo fin de que su anciano padre pudiese conocer a sus nietos, lo que demuestra bien palpablemente que a pesar de los años transcurridos, su amor filial no disminuyó jamás, como no podía menos de suceder dadas las hermosas prendas morales de que está dotado.

Con lo antedicho hemos querido hacer ver que conocíamos cuan grande era el cariño que profesaba al autor de sus días y por lo tanto también nos damos perfecta cuenta del inmenso dolor que la triste noticia ha producido en su ánimo, del cual participamos con toda sinceridad.

—En Ponferrada falleció D. Esteban Morán, hermano de nuestro consocio y amigo D. Horacio, a quién acompañamos en su justo pesar.



† SRTA, NIEVES CASTAÑÓN Fallecida el 29 Marzo 1924

—En esta Capital falleció D.ª Higinia de Fernández, madre de nuestro buen amigo D. César Fernández y abuela de D. César Fernández (hijo), ambos socios de nuestro Centro, habiendo recibido con tal motivo numerosas pruebas de condolencia, a las cuales unimos las nuestras.

—Así mismo falleció nuestro particular amigo y antiguo consocio D. Jesús Malagón, habiendo producido su deceso hondo pesar.

Reciba su señora viuda doña Felisa R. de Malagón, lo mismo que sus hijos y hermano, nuestro más sentido pésame.

BODAS-

El día 15 de Marzo se efectuó el enlace de la Srta. Josefa Sánchez con el Sr. Angel Rodríguez, estimado consocio, habiendo actuado de padrinos la señora Teresa S. de López, hermana de la novia y el Sr. José Rodríguez, hermano del novio.

Reciba la feliz pareja nuestra más cordial enhorabuena.

—A una lucida reunión social dió lugar el enlace efectuado por nuestro querido amigo D. Luis Martínez Castro con la señorita Rosa Porro, actuando de padrinos nuestro consocio D. Santiago Lago y señora madre de la novia.

Los recién casados han partido para Montevideo a pasar la luna de miel. la cual le deseamos sea eterna.

---0[]0---

OBJETOS OLVIDADOS

El 24 de Febrero y el 3 de Marzo han sido olvidados, respectivamente, en la Casa Social, un paraguas, una peineta y una boquilla de ambar, los que están en Secretaría a disposición de sus dueños.

AVISO

Se desea saber el paradero del señor Lorenzo González y González, de Campolongo (León), a quien se supone radicado en la Provincia de Santa Fe. A quien sepa donde se encuentra, se le agradecerá lo comunique a esta Revista.

Información Regional

FALLECIMIENTOS-

Han fallecido en León: D.ª Laureana de la Puente, D.ª María Alonso Rodríguez, D.ª Lucía Rico Acevedo, D.ª Lucía García, D.ª Rosario Alvarez, D.ª Pascuala Ordás González, D.ª Cristeta Tagarro González, D.ª Josefa Díaz Méndez, D. Manuel Eloy Garrote, D. Bonifacio Díaz Caneja, D. Hilario Candanedo, don José Rey Martínez y la niña Manuela González.

En Palencia, D.ª María del Patrociñio. En Astorga: D.ª Angela Giménez, D.ª Isabel Fuertes Silva, D.ª Teresa Martínez, D.ª Vicenta González Fagez, D. Fidel Nuevo y D. Blás García Alonso.

En Ponferrada: D. Estéban Morán y

D. Eduardo Blanco.

En Valdeorras, D. Victoriano Mazo; en Palacios de Sanabria, D. Damaso S. Román; en Ana de Rioconejo, D. Diego Rosino; en Piaranza del Bierzo, D. Francisco Enríquez; en Val de S. Lorenzo, D. Francisco Martínez; en Brimeda, D. Hilario Alvarez; en San Feliz de la Vega, D.ª Joaquina Prieto; en Villaviencedo de los Caballeros, D.ª María Melero; en Matanza de la Sequeda, D.ª Josefa Luengo; en Ferreros de Robleda, D.ª Josefa Rodríguez; en Mombuey; D. Emilio Núñez y D.ª María Rodríguez.

DE ASTORGA-

Han sido destituidas en pleno las autoridades del ayuntamiento de Astorga, las cuales han sido sustituidas por los Sres. D. Francisco Pérez Herrero, D. José Flores Diez, D. Pedro González Alonso, D. Manuel García Carro, don Fernando Vega Velás, D. Santiago Alonso Criado, D. Pompeyo Pérez Benito, D. Rodrigo Gil Núñez, D. Santiago Nistal, D. Sebastián Crespo, D. Miguel Seco Ares, D. Evaristo Alvarez y D. Valeriano Fernández.

Ateniéndose a los derechos que la ley les confiere, renunciaron los Sres. don Santiago Alonso Criado y D. Sebastián Crespo, pues ambos pasan de los 60 años.

Fué elegido Alcalde, D. Fernando Vega Velás, médico; Primer Teniente Alcalde, D. Rodrigo Gil Núñez, farmacéutico; Segundo Teniente Alcalde, don Francisco Pérez Herrero, comerciante; Síndico, D. José Flores, industrial; Suplente, D. Manuel García Carro, industrial.

NOMBRAMIENTOS-

D. Manuel Orset Fajardo, Inspector de Hacienda de la Provincia de León; D. Florencio Pla Zubiri, Comandante de Caballería, Delegado Gubernativo de Ponferrada; D. Manuel Pérez Crespo, Magistrado de la Audiencia de Pamplona; D. Telesforo Gómez Núñez, Secretario del Gobierno Civil de León.

Jueces de Instrucción: D. José Alonso Carro, de Torre la Vega; D. Rodrigo Valdes Peón, de Villafranca; D. Vicente María Garrido, de Benavente; D. Joaquín de la Riva Domínguez, de La Bañeza; D. Manuel Vázquez Tamames, de Riaño, y D. Manuel Pino Chica, de Paredes.

INSTRUCCION PUBLICA-

Han sido nombrados maestros interinos: de Campo del Agua, D. Juan Díaz Diez; de Silván, D. Rafael de la Iglesia; de Fantoria, D.ª Angela Baro; de Pobladura de la Sierra, doña Aniceta Villa.

Han sido creadas definitivamente las escuelas de Villarinos (Balboa), Campo (Cármenes), Cabañas (Valencia), Venta de Navas (León), Rioseco de Tapias (Niñas) y Candamuela (S. Emiliano).

MINAS-

Don Urbano Egemberger, vecino de Bilbao, ha solicitado del Gobierno Civil de la provincia, la demasia llamada 2.ª «Demasia Guillermo» situada en el término de la Granja, Ayuntamiento de Alvarez.

—Don José Alvarez Arias, vecino de Villablino, solicitó la demasía de hulla llamada 2.ª «Demasía Teófilo» situada en Río Oscuro, Ayuntamiento de Villablino.

—Don Hilario Romero Sánchez, vecino de Madrid, solicitó la demasía de hulla, llamada «Demasía a la Trinca» sita en Término, Ayuntamiento de Alvarez.

—D. Manuel Fidalgo Mata, vecino de Pobladora de las Arregueras, ha solicitado la demasía de hulla, llamada «Demasía a Angel 2.º» sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña.

CASTILLO DE LOS TEMPLARIOS DE PONFERRADA—

Esta joya artística ha sido declarada Monumento Nacional por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El histórico castillo, con la acertada medida, no será jamás destruido por la piqueta demoledora, como en repetidas ocasiones se pretendió hacer, no habiendo sido llevada a efecto tan brutal hazaña, merced a las denuncias que personas cultas hicieron para vergüenza de las autoridades de la hermosa villa.

UN ACCIDENTE-

Un acumulador fué destruido en la Usina Eléctrica de Ponferrada, efecto de una chispa que cayó sobre la conducción de luz, fundiéndose los plomos de todas las instalaciones.

La trepidación que se sintió en la Central Eléctrica fué grandísima, no pasando todo ello del susto consiguiente.

---o[]o---

Balance del mes de Marzo de 1924

ENTRADAS

Saldo de	Fel	orero	8	209.09
		billares	33	43.25
>>	>>	bolos	>>	73,90
»	>>	buffet	>>	45.68
»	33	alquiler Dacal	33	30.—
· »	3)	rifas en cheque	>>	110.—
2)	3)	id, en efectivo	>>	441.75
3	3)	cuenta B. Esp.	>>	2.433,79
9	35	entradas Fest.	>>	384.—
	3)	alcancias	35	87.35
"	75	recibos socios	>>	898.—
20	>>	id. de revista	2)	12
>>	>>	acciones	>)	80
Recibido	: re	cibos de socios		
atrasalos			- >>	30.2
Id. id. de Revista atrasados			2	715.50
		atrasadas	>>	22.730.—

Total .

SALIDAS

	-	
Acciones atrasadas	S	22,730
Recibos de socios atrasados	35	3.062
Id. de Revista atrasados .	35	715.50
Deposit. Caja de Ahorros,		
cuenta anterior	35	2,433,79
Deposit. Caja de Ahorros .	3	1.500
» » » »	>>	250.—
Pagado por luz eléctrica	32	47.85
» » orquesta 2 días » » comisión al co-	2)	155
» » comisión al co-		
brador	33	91.80
Pagado por transporte de		
revista	23	1.60
revista Pagado por sueldo de em-		
pleado	37	30
Pagado por transporte de		
bancos	>>	6.—
Pagado p. arreglo instalac.	35	10
» permiso Municipal .	2)	2.50
» p. La Indispensable	35	2.—
» p. un libro de Actas	23	12.—
» por caja de plumas		
y chinches	>>	2,70
Pagado por estampillas fies-		
ta infantil	2	22.—
Pagado por estampillas con-		
ferencia	35	22.—
Pagado por estampillas Se-		
cretaría	:33	6
Pagado por dos sellos goma	33	2.50
» » tutores p. sillas	20	3.—
" recibos v circii-		
lares para biblioteca	20	13.—
Pagado por dos avisos en		
«La Prensa» (cloacas)	22	4.—
Pagado por factura de Gar-		
cía y Lamela	30	12.—
Pagado por factura Elfers	20	48.45
» p. fact. Casa Icardi	>>	30.—
» por buffet de los		
músicos	>>	10.50
músicos	33	123,12
* ***		
Total	\$	31,349,31

JUAN FERNANDEZ.

BUFFET DEL CENTRO

D. GONZALEZ.

Se avisa a los interesados que el buffet del Centro, está puesto a licitación, admitiendo propuestas bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo-Para más informes dirigirse a Se-

cretaria de 21 a 23 horas todos los días

hábiles.

\$ 31.349.31



P. FELICA CARLOS F

PROFESOR DE VIOLIN

Da lecciones en el Conservatorio D'Andrea, Calle Cangallo 1741 y en su domicilio particular

SARMIENTO 1528 - 1er. piso

BUENOS AIRES =

DE -

Tomás Manríquez

Gran surtido en conservas, vinos y licores finos extranjeros y del país.-La casa garantiza la legitimidad de sus artículos.-Importación directa. - Se reparte a domicilio. : : : : : : :

CORDOBA 2499, esq. Larrea Unión Telef. 2772, Juncal =

Sucursales

Almacen y Fiambreria "El Globo" ALSINA 2001 esq. Sarandí, U. T. 4543, Libertad

Almacén y Fiambreria "Manriquez" TUCUMAN 616 - Unión Telef. 1430, Retiro

Almacén y Fiambrería "ROCCA" | BENIGNO BACHILLER

DE LA CASA

DO PICO Hnos.

IMPORTACIÓN DE TEJIDOS FÁBRICA DE ROPERÍA ::

PIDAN MUESTRARIOS

SANTIAGO del ESTERO 166

U. Telef. 3763, Rivadavia

España y Rio de la Plata

Compañía de Seguros Generales contra Incendio y Maritimo. - Fluviales Oficinas: Avda. de MAYO 962 (Edificio propio)

Capital \$ 1.000.000 m/n Reservas..... \$ 1.839.174 m/n Siniestros pagados. ... \$ 2.685.504 m/n

Fábrica de Pastas Alimenticias uso Bologna

PEDRO DE CASTRO

Especialidad en tallarines, ravioles, capelettis y ficquis. Surtido completo en fideos de semola de todas clases. Venta de quesos :: y conservas por mayor y menor :: ::

SE REPARTE A DOMICILIO -- SE HACEN PEDIDOS DE ENCARGUE

TALCAHUANO 950 Unión Tel. 44 Juucal 6660

BUENOS AIRES

Recomendamos los famosos vinos

"RODRIGUEZ"

Orgullo de la producción Argentina

Pureza y Calidad

Victoria 3696

Unión Telef. 9083, Mitre

SE REPARTE A DOMICILIO

Panadería y Confitería

"LA FRANCESA"

Antonio Alvarez

Especialidad en Bizcochos Jofre

PAN FRANCES -

1060 - PIEDRAS - 1060

Coop. Tel. 51, Sud BUENOS AIRES

CHOCOLATERIA, CERVECERIA,

LUNCH Y HELADOS

709 - RIVADAVIA - 709

V. Martinez Alvarez v Hnos.

Gran surtido de masas y articulos del ramo Especialidad en Chocolates, Sandwiches v Candeales

Servicio esmerado

::

BUENOS AIRES

TINTORERIA "LONDRES"

CASA ESPECIAL DE LIMPIEZA COMPOSTURAS Y TEÑIDO EN GENERAL

Manuel Martinez

Se limpia y se tiñe toda clase de Trajes, Vestidos, Tules, Cortinas, Sombreros, Puntillas, etc., así como también cualquier clase de géneros en pieza. Servicio especial de limpieza y lutos

en 24 horas.

Casa Central y Administración

INDEPENDENCIA 3799

Fábrica a Vapor:

CASTRO BARROS 794-96

Sucursal: San Juan 3335 Buenos Aires

VINOS TIRASSO

Son los mejores de Producción Nacional

JUGO DE UVAS TIRASSO

(SIN ALCOHOL)

Con agua o soda el Refresco más sano v delicioso



EXTRANJEROS O NACIONALES

RONDEAU 1602 **CEVALLOS 2007**

- DE -

Amago y Carbajales

Cop. Telef. 922, Sud

BUENOS AIRES

SASTRERIA DE LUJO

La más grande en Sud América

Es la casa preferida por el mundo elegante, pues ofrece diariamente los casimires más originales y los modelos más de actualidad. — — —

EL

GRANDIOSO ENSANCHE

: DE SUS SALONES :

que está dedicado exclusivamente a la ~~~~

SECCION MEDIDA

responde al constante aumento de producción que su enorme clientela le exige. ; ; ;

> Remitimos gratis al interior, muestras de casimires y catálogo ilustrado. : :

NO TENEMOS SUCURSAL

M. ALVAREZ

B. MITRE esq. ESMERALDA

BUENOS AIRES